CONTRATO ABIERTO PARA LA **ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE CONSERVACIÓN PARA EL EJERCICIO 2025 (PARTIDA 8)**, CON CARÁCTER **INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, EN LO SUCESIVO **"EL INSTITUTO"**, REPRESENTADA POR LA **DRA. DESIREE SAGARNAGA DURANTE**, EN SU CARÁCTER DE **TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA**, Y POR LA OTRA, **MACO, S.A.,** EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"**, REPRESENTADA POR EL **C. LUIS HILDEBERTO MONGE RANGEL**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

"LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. **"EL INSTITUTO"** declara que:

I.1 Es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 268 A de la Ley del Seguro Social y los artículos 2, fracción IV, inciso a), 8, 144, fracciones I y XXIII, y 155, fracción II del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y el numeral 5.3.16 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

I.2 Conforme a lo dispuesto por el artículo 268 A de la Ley del Seguro Social y los artículos 2, fracción IV, inciso a), 8, 144, fracciones I y XXIII, y 155, fracción II del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y el numeral 5.3.16 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento la **Dra. Desiree Sagarnaga Durante**, **Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California**, con R.F.C. [redacted] y de acuerdo al poder que le fue le fue conferido en la Escritura Pública Número 94,989, libro 2,724 de fecha 13 de Febrero de 2020, pasada ante la fe del Lic. Luis Ricardo Duarte Guerra, Titular de la Notaria Número Veinticuatro de la Ciudad de México, actuando como asociado en el protocolo de la Notaria Número 98 de la que es Titular el Licenciado Gonzalo M. Ortiz Blanco, inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el Folio 97-7-19022020-145406 de fecha 19 de Febrero de 2020, en cumplimiento a lo ordenado en los numerales 24 y 25, fracción IV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

I.3 De conformidad con lo dispuesto en el artículo **2** fracción **III Bis**, **84 Penúltimo Párrafo** del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios de Sector Público, Numerales **2.2**, **4.24.6**, **5.3.15**, **5.3.20**, **5.4.12**, **5.4.13**, **5.5.1.1**, **5.5.3**, **5.5.3.5**, **5.5.5.8**, **5.5.8**, **5.5.8.1**, **5.6.1**, **5.6.2**, **5.6.3** de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, y Numerales **4.3**, **4.3.1**, **4.3.1.1.1**, **4.3.3.1.2**, **4.3.4.1.1**, **4.3.5.1.1**, **4.3.7.1.3** del Manual

"Este instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones, y los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"

"SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA FÍSICA IDENTIFICABLE TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA", LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LGTAIP PARRAFO PRIMERO.

Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, emitido por la Secretaria de la Función Pública, suscribe el presente instrumento el **Ing. Abelardo Pérez de León, Encargado del Departamento de Conservación y Servicios Generales**, con R.F.C. [redacted] designado como **Administrador** para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato.

I.4 De conformidad con lo establecido en el artículo **2** fracción **I** del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público, Numerales **2.6**, **4.13**, **4.31**, **5.3.8**, **5.4.10**, **5.5.5.5**, **5.5.5.6**, **5.5.5.7**, **5.5.10** de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, y Numerales **4.2.6**, **4.2.6.1**, **4.2.6.1.1**, **4.2.6.1.3**, **5.3.8** del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Numeral **7.1** del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Administrativos, suscribe el presente instrumento el **L.C. Juan Carlos Hernández Rodríguez**, **Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos**, con R.F.C. [redacted] designado como **Área Contratante** para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato.

I.5 De conformidad con lo establecido en el artículo **2** fracción **II** del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público, Numerales **2.7**, **4.14**, **4.17**, **4.24**, **4.24.1**, **4.24.2**, **4.25**, **4.30.1**, **4.39**, **4.39.2**, **5.3.12**, **5.4.1**, **5.4.3.4**, **5.5.6**, **5.5.7** de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, y Numerales **4.1.1.1**, **4.1.1.4**, **4.2.1.1.9**, **4.2.1.1.11** del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el **Ing. Abelardo Pérez de León, Encargado del Departamento de Conservación y Servicios Generales**, con R.F.C. [redacted] fue designado como **Área Requirente** para determinar y analizar las necesidades de las adquisiciones, arrendamientos y servicios, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato.

I.6 De conformidad con lo establecido en el artículo **2** fracción **III** del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público, Numerales **2.8**, **4.15**, **4.25**, **4.26**, **4.28.4**, **4.39**, **4.39.1** de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, y Numerales **4.2.1.1.6**, **4.2.2.1.16** del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el **L.C. Juan Carlos Hernández Rodríguez**, **Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos**, con R.F.C. [redacted] fue designado como **Área Técnica** para realizar el estudio de factibilidad que se requiera para determinar la conveniencia de la adquisiciones, arrendamientos y servicios, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato.

"Este instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones, y los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"

"SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA FÍSICA IDENTIFICABLE TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA", LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LGTAIP PARRAFO PRIMERO.

I.7 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **Adjudicación Directa Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. AA-50-GYR-050GYR003-T-132-2025**, al amparo de lo establecido en los artículos **134**, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los **artículos, 5 Fracción I, 33, 35 Fracción III, 36, 39 Fracción II, 53, 54 Fracción VII, 68, 69 fracción II, 79** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos Y Servicios del Sector Público **"LAASSP"** y su reglamento, las políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios y demás disposiciones aplicables en la materia.

Con fecha **19 de junio del 2025**, el Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos emitió **Dictamen de Excepción a la Licitación Pública** del procedimiento de contratación mencionado en la presente declaración, documento integrado en el presente contrato en el **Anexo 1(Uno)**.

Con fecha **18 de julio del 2025**, el Encargado del Departamento de Adquisiciones de Bienes, mediante oficio No. 029001/100100/2956/2025, notifico al Represente de la Personal Moral, Maco, S.A., la confirmación de su cotización por lo que el procedimiento de contratación mencionado en la presente declaración, se llevara a cabo con la empresa que representa, documento integrado en el presente contrato en el **Anexo 1(Uno)**.

I.8 **"EL INSTITUTO"** cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante **Certificado de Disponibilidad Presupuestal** No. **0000057007-2025**, con fecha de emisión del 18 de febrero con No. de Cuenta **51291001** emitido por el Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos.

I.9 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes N° **IMS-421231-I45 Instituto Mexicano del Seguro Social**.

I.10 Tiene establecido su domicilio en **Calz. Cuauhtémoc, No. 300, Col. Aviación, Mexicali, Baja California, C.P. 21230**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. **"EL PROVEEDOR",** por conducto de su representante declara que:

II.1 Es una persona **moral** legalmente constituida mediante Escritura Publica No. **6,883**, del **30 de abril de 1960** otorgada ante la fe del **Lic. Fernando Lira N., Notario Público Número 02 de Mexicali, Baja California,** denominada **MACO, S.A** cuyo objeto social es **Explotación general mercantil e industrial de toda clase de objetos de ferretería, plomería y mercería, de materiales para la construcción, de artículos eléctricos y similares; establecimientos y explotación de negocios de ferretería y maderería; así como la celebración de todos los actos y contratos que con los mismos tenga relación,** entre otros, inscrita en el Registro Público de la Propiedad **bajo la partida número 5823 fojas 29 del tomo XVI de Sociedades y Poderes de fecha 19 de agosto de 1960.**

El **C. Luis Hildeberto Monge Rangel**, en su carácter de representante legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con Escritura Pública No. **129,738**, de fecha **24 de mayo del 2010**, pasada ante la fe del **Lic. Alfonso Vidales Moreno**,

Notario Público No. **05** de la Ciudad de Mexicali, Baja California, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

II.2 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.3 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **MAC600430GI3.**

II.4 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el **SAT**, **INFONAVIT** e **IMSS**, respectivamente.

II.5 Tiene establecido su domicilio en **Av. Zaragoza No. 1715, Colonia Nueva, Mexicali, Baja California. Código Postal 21100.** Teléfono: **552-2084, 553-6126 y 553-6448; FAX: 552-4322** y correo electrónico: **maconsa60@prodigy.net.mx .**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus **Términos y Condiciones**, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a **"EL INSTITUTO"** la **Adquisición de Insumos de Conservación para el Ejercicio 2025 (Partida 8)**, en los **Términos y Condiciones** establecidos en la **Adjudicación Directa Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. AA-50-GYR-050GYR003-T-132-2025**, de este contrato y su **Anexo Técnico, Anexo 1 (Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Dictamen de Excepción a la Licitación Pública, Notificación al Proveedor Propuesta Económica del Proveedor, Manifestación que No Desempeña Cargo en el Servicio Publico), Anexo 2 (Opiniones de Cumplimiento IMSS, INFONAVIT, SAT), Anexo 3 (Oficio de Designación de Administrador del Contrato), Anexo 4 (Formato para Póliza de Fianza)** que forman parte integrante del mismo.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" pagará a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación por el suministro de los **bienes** objeto de este contrato, la cantidad mínima de **$1,200,000.00 (Un Millón Doscientos mil Pesos 00/100 M.N) incluido** el I.V.A., y un monto maximo de **$3,000,000.00 (Tres Millones de Pesos 00/100 M.N.) incluido** el I.V.A.

"Este instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones, y los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (Pesos Mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la **Adquisición de Insumos de Conservación para el Ejercicio 2025 (Partida 8)**, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **"EL INSTITUTO" no otorgará anticipo** a **"EL PROVEEDOR"**

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL INSTITUTO" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido o porcentaje de avance, conforme a los **bienes** efectivamente entregados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en los **Términos y Condiciones** que forma parte integrante de este contrato.

El pago se realizará en un plazo máximo de **20 (veinte)** días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a **"EL INSTITUTO"**, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los **bienes** entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los **3 (tres)** días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo **51** de la **"LAASSP"**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada de acuerdo con lo establecido en los **Términos y Condiciones.**

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los **bienes**, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"EL INSTITUTO",** para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que **"EL INSTITUTO"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"EL INSTITUTO"**.

El pago de los **bienes** entregados quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo **51**, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.

La entrega de los **bienes**, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL INSTITUTO"** en los **Términos y Condiciones**, así como en el **Anexo Técnico** los cuales forma parte presente contrato.

La entrega de los **bienes** se realizará en los domicilios señalados en los **Términos y Condiciones**, así como en el **Anexo Técnico** y de acuerdo a las fechas establecidas en los mismos.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la entrega de los **bienes** o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** contará con un plazo señalados en los **Términos y Condiciones** para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**.

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del **18 de julio** al **31 de diciembre del 2025**.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"EL INSTITUTO"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los **bienes**, de conformidad con el artículo **52** de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el **20% (veinte por ciento)** de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL INSTITUTO", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de **bienes**, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES".**

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"EL INSTITUTO"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo **91**, último párrafo del Reglamento de la **LAASSP**, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL INSTITUTO" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS BIENES.

Para la entrega de los **bienes** materia del presente contrato, **no se requiere** que **"EL PROVEEDOR"** presente una **garantía por la calidad** de los **bienes** contratados.

NOVENA. GARANTÍAS.

A) GARANTIA DE ANTICIPO.

Para el suministro de los **bienes** materia del presente contrato, **no se requiere** que **"EL PROVEEDOR"** presente una **garantía de anticipo** de los bienes contratados.

B) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos **69, fracción II, 70, fracción I**, de la **"LAASSP";** 85, fracción III, y 103 de su Reglamento **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía **divisible** y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del **Instituto Mexicano del Seguro Social,** por un importe equivalente al **10%** del monto total del contrato, sin incluir el **I.V.A.**

Dicha fianza deberá ser entregada a **"EL INSTITUTO"**, a más tardar dentro de los **10 días** naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL INSTITUTO"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO",** dentro de los **10 (diez días)** naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo **91**, del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato, podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **"EL PROVEEDOR"** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **"EL INSTITUTO"** a más tardar dentro de los primeros **diez días** naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"EL INSTITUTO"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR".**

C) GARANTÍA PARA RESPONDER POR VICIOS OCULTOS.

Para la **entrega de los bienes** materia del presente contrato, **no se requiere** que **"EL PROVEEDOR"** presente una **garantía para responder por vicios ocultos** de los **bienes** contratados.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", se obliga a:

a) Entregar los **bienes** en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
c) Realizar los trámites de importación y cubrir los impuestos y derechos que se generen, cuando se trate de **bienes** de procedencia extranjera.

d) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.

e) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO", se obliga a:

a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos, el suministro de **bienes** objeto del contrato.

b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.

c) Extender a **"EL PROVEEDOR",** por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.

"EL INSTITUTO" designa como **Administrador** del presente contrato al **Ing. Abelardo Pérez de León, Encargado del Departamento de Conservación y Servicios** Generales, con R.F.C. [redacted] quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los **bienes** se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, rechazará los **bienes**, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"EL INSTITUTO",** sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los **bienes** que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

"EL INSTITUTO" aplicará **deducciones** al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **"EL PROVEEDOR"** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por un **1.0%,** sobre el monto de los **bienes**, o lo señalado en los **Términos y Condiciones**, proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o

"Este instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones, y los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"

"SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA FÍSICA IDENTIFICABLE TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA", LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LGTAIP PARRAFO PRIMERO.

factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **"EL PROVEEDOR"** que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA´s), a favor de la Tesorería de la Federación, o de la Entidad. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el **Administrador** del contrato de **"EL INSTITUTO",** cuyá notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los **10 días** posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la entrega de los **bienes**, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en los **Términos y Condiciones** parte integral del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** por conducto del **Administrador** del contrato aplicará la **pena convencional** equivalente al **1.0%**, por cada día natural de atraso sobre el monto de los **bienes** no proporcionados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El **Administrador** determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los **10 días** posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los **bienes** quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA VISÉGIMA TERCERA DE RESCISIÓN**, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA´s), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los **bienes**, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del **20% (veinte por ciento)** del monto total del contrato.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **"LAASSP"**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede

aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los **bienes** adquiridos fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Para la adquisición de los **bienes** materia del presente contrato, **no se requiere** que **"EL PROVEEDOR"** contrate una **póliza de responsabilidad civil**.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los **bienes** objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en los **Términos y Condiciones**, así como en el **Anexo Técnico** del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los **bienes**, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (**I.V.A.**), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"EL INSTITUTO"**

de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de suministrar los **bienes** originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"EL INSTITUTO"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL PROVEEDOR"** hasta con **30 (treinta)** días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de los **bienes** suministrados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN.

"EL INSTITUTO" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en alguna de las siguientes causales:

a) Contravenir los términos pactados para el suministro de los **bienes**, establecidos en el presente contrato;
b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**;
d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada el **suministro** objeto del presente contrato;
e) Omitir suministrar los **bienes** en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
j) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
k) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
l) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL INSTITUTO"** en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
m) Impedir el desempeño normal de labores de **"EL INSTITUTO";**
n) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"EL INSTITUTO"**, cuando sea extranjero, y
o) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INSTITUTO"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de **5 (cinco)** días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL INSTITUTO"**, en un plazo de **15 (quince)** días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR".**

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los **bienes**, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** de que continúa vigente la necesidad de los **bienes** aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los **dos últimos párrafos** del artículo **74** de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL INSTITUTO"** quedará expresamente facultado para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo **73**, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la adquisición y suministro de los bienes, por lo que, deslinda de toda responsabilidad a **"EL INSTITUTO"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o

"Este instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones, y los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"

contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL INSTITUTO"**, así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo **81**, fracción **IV**, del Reglamento de la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos **109**, **110,111** y **112** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y **126** al **136** de su Reglamento.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de **bienes** objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus Anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

"Este instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones, y los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"

VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de **Mexicali**, **Baja California**, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

"LAS PARTES" manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman el **8 de agosto del 2025**.

POR:
"INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
DRA. DESIREE SAGARNAGA DURANTE	**TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA**	R.F.C. [redacted]
L.C. JUAN CARLOS HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ	**TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**	R.F.C. [redacted]
LIC. CARLOS HONORIO GUEVARA YÉPEZ	**ENCARGADO DE LA JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS**	R.F.C. [redacted]
ING. ABELARDO PÉREZ DE LEÓN	**ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES**	R.F.C. [redacted]

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C.
MACO, S.A. DE C.V.	**MAC600430GI3**

"Este instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones, y los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"

"SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA FÍSICA IDENTIFICABLE TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA", LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LGTAIP PARRAFO PRIMERO.

Contrato: 050GYR003T13225-008-00

Cadena original:

cf10d3eb4b80f1fdd74306ab6e6152f1822b19451b959eba448ba2d0b2beb22b

Firmante: JUAN CARLOS HERNANDEZ RODRIGUEZ
RFC: [redacted]

Número de Serie: [redacted]
Fecha de Firma: 07/08/2025 13:46

Certificado:

[redacted]

Firma:

ceqs/ATVDZ5Djh06/egTm6IbShMMG/TmNqDIHaK1K1Js1zvEEWbmdpycSF6HoCWF3fkHdMt+44H/XrLxHyxQeA5WrpPmDDB0J4GZjhV4V1I52KDHHtzKnL3GUPDRvwPSxaHZXT/af8af/MbwxYmN6kAq6W2vqM964z6YwbtvxfHVfUWcuuDuz9tpsDW1JL4s7jnjyS/HqpQOMNGZfZn1Rq5ct517o+zXwPpIh1skqtmNLsn1K2XS9VR6jwB8bP95MhTys1lGqGhjPgxfEQQLPwXzCSdZJGHXPWv/91L07eqHNakMfOdiTqtFaWOxNNOh27ShWH71g+t1ZXZpXzgtOA==

Firmante: ABELARDO PEREZ DE LEON
RFC: [redacted]

Número de Serie: [redacted]
Fecha de Firma: 07/08/2025 14:51

Certificado:

[redacted]

Firma:

SDg63lMXMhDtMRN0rg9QgXSUlBzSy9ghp/lr4XhIADFgUJjzvs5ZvKVK5NqzSoU5C8I+aDd8SOUzYs1UorxeuUTLDJoRpAto+feTkLaxnRRDgCTvsmAOprwjrFFJVoAz7Pk1blrB/zutDgQuqnJpSatD9xUxt+6c+ytPTYAyVXwS9V1faj/0D8ZQ0jJCHsiZTbNjJq+pCG9PLoUgw5H80j7dBXJ7myvCXhAtHrAYqHlEN4SV1UWSBaNPAKzluMgv8k92tjScF0Cx1UW7NwAlDYNrwUUy3xurEtVaiq216Z7G1RB0438Lo+3ieg39AJOojTGe+/GJwqhvWucUdls/iQ==

Firmante: CARLOS HONORIO GUEVARA YEPEZ
RFC: [redacted]

Número de Serie: [redacted]
Fecha de Firma: 07/08/2025 14:51

Certificado:

[redacted]

Firma:

“SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA FÍSICA IDENTIFICABLE TALES COMO: CADENA ORIGINAL, RFC, NUMERO DE SERIE Y CERTIFICADO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA”, LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LGTAIP PARRAFO PRIMERO.

BO9SQ5ncSrVaPc7hCQyxJKVQwq4SzwQsbd95QGkJB7TkXAfKd477xjhER+G6G1dARfINusxbyrkEgTvYwL6CrXG4Hb8gyeraZggOF+z1XdUuAo/dSjrzvW0e27K/2C4smneOebf1vc0zipMv/ci3WItc2ORdeQpr
bJXcNoHuBYjZydzF/nZCVBoMX3zHqtTQzuPZx8a4Ziu1Obesv3kkdn/lu6ibJyHSi0Pii91dFd+MwXVHsVrPWDwbQWW9hGOlHiANYd4F2UqDidXD3MiqmX/RnbjVjtAJ7UWrYdWRdnwbS87rVIof2UjafMi5u9eZ
Yu5KS99WNH0XTUq56IAASg==

Firmante: DESIREE SAGARNAGA DURANTE
RFC: [redacted]
Certificado:

Número de Serie: [redacted]
Fecha de Firma: 12/08/2025 17:48

[redacted]

Firma:

qgN7Un76amJJe47T6uCm0eg5MHF9/c8hIhcbaj7vR/g5t79LJHXjLonMI2YpixVlNftUZ8hvAIl4FKz2Yynia/LDpgFFiydDoh+JsMUVSEMeldW7w7sMCH1wTjLI9cL1f7AOjyqkJGb4YmOAfxsZUSsRRmAMMCqz
1zQOfn2n4JH5AQnB4dvTAUztxaACEqjKxWgNcmVyU+yZMcbit9XsNCbZrfJYXUKZR2rVOHzEDdokaT646s2NofoJm2Sxud4wNdyirQ01AtYSEtFTa73okq7hQ5BUSUqohA9qBTp7sg/fJp/vEU86vHjhIFUbJxnr
e+sJz1kmunGdaFqo3a1fRQ==

Firmante: MACO SA
RFC: MAC600430GI3
Certificado:

Número de Serie: [redacted]
Fecha de Firma: 13/08/2025 18:57

[redacted]

Firma:

rKoU68eAG9npjrlTLo69Tk/8VCvMMk9m9qN7ZFXn6YGb+F4G5dyrttIkL43gVtWbfw0qoC5C2pJxgqDzvFY5Kh1q9wYoy5Ff2NN9+nMmrOXHDRHOPozVf9KqOub04UK4y+TderMPLrpFc7PDUIImxmKbm5Of8yw/
QxotBU6tCA83uefxX2INdkoGXpH3oYlHkOgtHYEmD8Hq1fB1hdAGuFGLVmXgxHq7PrFXamtKH2wM+NL92ETPLDlYJGa58NLtgXV0iIj4nBAzFzUf46zuxaxGF2i+1j1T6QcXb5IO2fE6ZWyb6OfvGB6OPWtVG+h7
rI6+Cf2C59AF+64yooJtAA==

“SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA FÍSICA IDENTIFICABLE TALES COMO: RFC, NUMERO DE SERIE Y CERTIFICADO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA”, LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LGTAIP PARRAFO PRIMERO.



Anexo 2

Términos y Condiciones para la Contratación de Servicio Insumos de Conservación 2025.

a) Vigencia de la contratación y ejercicio presupuestal al que corresponda.

La vigencia del contrato será a partir **del fallo** y hasta el **31 de diciembre del 2025**.

b) Plazo y lugar de entrega del bien.

Plazo de entrega del bien, arrendamiento o servicio, indicando en su caso, el calendario con programa y condiciones de entregas que corresponda.

El plazo de entrega de los insumos y refacciones a entera satisfacción del Instituto será de 7 días naturales (proveedores fuera del Estado de Baja California) y 3 días naturales (proveedores dentro del Estado de Baja California) posteriores de la fecha de solicitud anotada en la orden de compra,. En este plazo, el Proveedor deberá cumplir con las condiciones descritos y establecidos en los presentes términos y condiciones.

La transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega serán a cargo del proveedor, así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad por el instituto.

Los bienes que se entreguen deberán apegarse estrictamente a las especificaciones, descripciones, presentaciones y demás características que se indican en el anexo técnico el cual forma parte de las presentes bases, a las normas oficiales, disposiciones legales, reglamentarias y administrativas que emita la autoridad competente.

Los bienes deberán ser entregados por los proveedores bajo el esquema LAB "libre a bordo" y DDP "entrega derechos pagados y destino final".

El proveedor, deberá identificar el empaque individual de los bienes que entregue, mediante etiqueta, sello o bien número de lote.

Lugar.

El lugar de entrega de los bienes/servicios a entera satisfacción del Instituto, será en las siguientes en los lugares descritos en el **Anexo 3**



c) Criterio de evaluación de proposiciones.

Para este procedimiento se considera la aplicación del Criterio Binario, de conformidad con el Artículo 47, segundo párrafo de la LAASSP y el 51, segundo párrafo de su Reglamento.
Para efectos de la Evaluación de las Características Técnico, se procederá al análisis integral de la propuesta técnica, tomando en consideración los siguientes criterios:

1. Se corroborará la inclusión y legibilidad de la totalidad de la documentación técnica del proveedor, entregada y recibida en el presente procedimiento.

2. Se verificará la descripción técnica del proveedor, la cual deberá ser legible, amplia y detallada de los bienes ofertados, en el que el proveedor deberá puntualizar las características propias de su artículo, sobre todo cuando la especificación y/o requisito del artículo establece alguna opción, conceptos de mayor o menor o ubicación dentro de un rango, y la congruencia, con las especificaciones y requisitos obligatorios señalados en las correspondientes Cédula de Descripción de Artículo/servicios.

3. Se comprobará la inclusión de la(s) marca(s), modelo(s) y fabricante(s) y la congruencia que guarda con los anexos técnicos, folletos, catálogos, fotografías, instructivos y/o manuales del fabricante, que envíe el proveedor como sustento. (en caso de aplicar)

4. Se verificará la correspondencia entre la descripción técnica del proveedor con los anexos técnicos, folletos, catálogos, fotografías, instructivos y/o manuales del fabricante, que envíe el proveedor como sustento. (en caso de aplicar)

5. Se comprobará la congruencia entre la descripción técnica del proveedor, incluyendo marca(s), modelo(s) y fabricante(s) y los documentos presentados para acreditar los requisitos establecidos, tanto para el inciso d) "Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al bien a contratar", contenido en los presentes Términos y Condiciones. (en caso de aplicar)

d) Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al bien o servicio a contratar.

El(los) proveedor(es) que resulte(n) adjudicado(s) deberán cumplir en los insumos y refacciones solicitados, con las siguientes normas:

Para las partidas **7** Productos químicos

Número de Norma	Descripción de la Norma
NOM-018-STPS-2000	"sistema para la identificación y comunicación de peligros y



Número de Norma	Descripción de la Norma
	riesgos por sustancias químicas peligrosas en los centros de trabajo".

Para Insumos de consumo eléctrico De las partidas **11** deberán de ser Normalizados y con Certificación Nacional que incluyan el estampado o etiquetado NOM, NMX, ANCE o en su caso Certificado de Conformidad, para Insumos Importados Certificación UL, CE, etc.

El Prestador del Servicio es único responsable de las obligaciones derivadas de los contratos de trabajo con su personal.

El Prestador del Servicio absorberá todas las responsabilidades inherentes en caso de accidente o riesgo de trabajo de alguno de sus empleados, independientemente del lugar en donde ocurra.

e) Documentación técnica necesaria: Folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros, en caso de que se requieran para comprobar las especificaciones técnicas requeridas.

El Licitante participante deberá acompañar su propuesta de los catálogos con fotografías y descripción técnica de todos los bienes ofertados, los cuales son necesarios para corroborar las especificaciones, características y calidad de los bienes. En el caso de Productos Químicos partidas **7** deberán de adjuntar adicionalmente a la propuesta las hojas técnicas de los productos que oferte al igual que las HDS en apego a la Norma Oficial Mexicana **NOM-018-STPS-2000**, (sistema para la identificación y comunicación de peligros y riesgos por sustancias químicas peligrosas en los centros de trabajo).

Deberá presentar muestras de cada una de las partidas señaladas con asterisco **(*-*)** en el **Anexo Número 1 (uno),** las cuales son indispensables para corroborar las especificaciones, características y calidad de los bienes y deberán ser entregadas debidamente identificadas en documento enlistando los bienes indicando el número de renglón y descripción de los bienes en que participa. La muestra deberá cumplir con la unidad de medida y presentación señalada en el **anexo 1 (uno)** y/o empaque original, el licitante deberá presentar **copia de acuse de recepción** del listado de muestras entregadas en tiempo y forma a la convocante, junto con sus propuestas técnicas y económicas. Se podrán recibir las muestras de los bienes a ofertar a más tardar el día antes de la presentación y apertura de proposiciones en el horario de 9:00 a 15:00 horas en la Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicado en el Almacén Delegacional, Calzada Lázaro Cárdenas #3069 Fraccionamiento Nuevo Mexicali, C.P. 21600, Mexicali, Baja California.

En caso de presentar imágenes y/o fotografías para corroborar las especificaciones y requisitos ofertados, se precisa que el proveedor deberá comprobar que existe la debida correspondencia entre la imagen y/o fotografía y el servicio ofertado.



Documentos que deberá presentar el Licitante

El prestador del servicio deberá presentar, como parte de su proposición, los documentos que a continuación se enlistan:

La omisión en la entrega de alguno de los documentos antes señalados será causal de desechamiento.

A) Descripción amplia y detallada del servicio ofertado, cumpliendo estrictamente con lo señalado en el **anexo número 1 (uno),** el cual forma parte de estas bases.

B) El Licitante participante deberá acompañar su propuesta de los catálogos con fotografías y descripción técnica de todos los bienes ofertados, los cuales son necesarios para corroborar las especificaciones, características y calidad de los bienes. En el caso de Productos Químicos partidas **7** deberán de adjuntar adicionalmente a la propuesta las hojas técnicas de los productos que oferte al igual que las HDS en apego a la Norma Oficial Mexicana **NOM-018-STPS-2000**, (sistema para la identificación y comunicación de peligros y riesgos por sustancias químicas peligrosas en los centros de trabajo).

C) Se solicita a los licitantes carta bajo protesta de decir verdad donde se manifieste que las partidas ofertadas cumplen con las características solicitadas que el instituto solicita en el anexo uno, misma que deberá de presentar en papel membretado.

D) El licitante deberá presentar carta compromiso consistente en la obligación que adquiere para capacitar al personal técnico que el IMSS designe para la utilización de **productos químicos** para mantenimiento o refacciones especializadas

E) Deberá presentar muestras de cada una de las partidas señaladas con asterisco **(*-*)** en el **Anexo Número 1 (uno),** las cuales son indispensables para corroborar las especificaciones, características y calidad de los bienes y deberán ser entregadas debidamente identificadas en documento enlistando los bienes indicando el número de renglón y descripción de los bienes en que participa. La muestra deberá cumplir con la unidad de medida y presentación señalada en el **anexo 1 (uno)** y/o empaque original, el licitante deberá presentar **copia de acuse de recepción** del listado de muestras entregadas en tiempo y forma a la convocante, junto con sus propuestas técnicas y económicas. Se podrán recibir las muestras de los bienes a ofertar a más tardar el día antes de la presentación y apertura de proposiciones en el horario de 9:00 a 15:00 horas en la Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicado en el Almacén Delegacional, Calzada Lázaro Cárdenas #3069 Fraccionamiento Nuevo Mexicali, C.P. 21600, Mexicali, Baja California.

F) Para Insumos de consumo eléctrico De las partidas **11** deberán de ser Normalizados y con Certificación Nacional que incluyan el estampado o etiquetado NOM, NMX, ANCE o en su caso Certificado de Conformidad, para Insumos Importados Certificación UL, CE, etc.



f) Visitas a las instalaciones institucionales, donde se suministrarán o colocarán los bienes o donde se prestarán los servicios, en su caso.

No se requiere

g) Visitas a las instalaciones de los proveedores.

No se requiere

h) Las penas convencionales.

h.1.- Penas Convencionales

De conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96 de su Reglamento **"EL INSTITUTO"** aplicará penas convencionales a **"EL PROVEEDOR" cuando existan incumplimientos en la fecha pactada para la prestación del servicio contratado será del 1 % (Un por ciento)** por cada día de atraso, calculadas sobre el valor total del servicio o concepto incumplido, sin incluir el I.V.A., en cada uno los siguientes supuestos:

- Cuando **"EL PROVEEDOR"** no preste el servicio conforme a los plazos previstos el presente. En este supuesto la aplicación de la pena convencional podrá ser hasta por un máximo del valor de la fianza de cumplimiento.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los servicios prestados con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda al concepto o partida que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

La pena convencional se calculará de acuerdo con los presentes **Términos y Condiciones**, expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

Pca = (%d) (nda) (vspa)

Dónde:

Pca	=	Pena convencional aplicable
%d	=	Porcentaje [determinado en la convocatoria de licitación, invitación a cuando menos tres personas, cotización, contrato o pedido por cada día de atraso en el inicio de la prestación del servicio o arrendamiento].
nda	=	Número de días de atraso (días naturales)
vspa	=	Valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.



El administrador del contrato será el encargado de determinar, calcular y notificar a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales; así como de vigilar el registro o captura y validar en el sistema PREI Millenium, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento la aplicación de las penas convencionales, objeto del presente instrumento jurídico, y comunicar los incumplimientos.
"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir a **"EL PROVEEDOR".** Por lo tanto **"EL PROVEEDOR"** autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en los párrafos anteriores, sobre los pagos que a este deba cubrirle a **"EL INSTITUTO"** durante el periodo en que incurra y/o se mantenga en incumplimiento con motivo del suministro de los servicios.

Para autorizar el pago de los servicios, previamente **"EL PROVEEDOR"** tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el contrato. El administrador del contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento.

"EL PROVEEDOR" se obliga entregar al administrador del contrato un Comprobante Fiscal Digital por Internet, CFDI, a favor del Instituto por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso en la prestación del servicio.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo de **"EL INSTITUTO".**

h.2.- Deducciones

De conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la ley de adquisiciones arrendamientos y servicios del sector público, el instituto aplicará una deductiva del 1 % por cada día de atraso sobre el valor del servicio, cuando ocurra algunos de los siguientes supuestos:

Concepto u Obligación	**Nivel de Cumplimiento**	**Unidad de Medida**	**Deducción**	**Límite del Incumplimiento**
Calidad en los Insumos o refacciones de conservación.	La calidad de los insumos o refacciones de conservación, de conformidad con lo establecido en los presentes términos y condiciones y su anexo técnico.	Los Insumos y refacciones presentadas con fallas, defectos a simple vista o de fabricación, especificaciones distintas a las establecidas en el contrato identificadas	El deductivo equivalente a uno por ciento (1.0%) del monto del valor del insumos o refacciones (antes de IVA)	El valor de la garantía de cumplimiento, es decir diez por ciento (10.0%).



		posterior a la entrega o calidad inferior a la propuesta, vicios ocultos o cuando el área usuaria manifieste alguna queja en el sentido de que el uso del bien puede afectar la calidad del servicio, por lo que es indispensable establecer que con base en: a)Las características generales artículos, b) Catálogos con fotografía, c) orden de compra Serán los documentos mediante el cual se especificará los servicios prestados de manera parcial, deficiente o que carezcan de las condiciones solicitadas		
Tiempo máximo para el canje o devolución de los Insumos o refacciones de conservación	El tiempo máximo de canje o devolución de Insumos o refacciones de conservación es de siete (7) días naturales, de acuerdo Plazo y	Día en que se exceda el tiempo máximo de canje o devolución de los insumos o refacciones de conservación bien de siete (7) días naturales, de	El deductivo equivalente a uno por ciento (1.0%) del monto del valor del insumos o refacciones (antes de IVA)	El valor de la garantía de cumplimiento, es decir diez por ciento (10.0%).



	condiciones de canje o devolución del bien	acuerdo Plazo y condiciones de canje o devolución del bien		

De lo anterior, se llevará mensualmente un registro de las deductivas acumuladas por cada concepto durante la vigencia de la garantía, y se solicitará la Nota de Crédito correspondiente para su aplicación.

El Prestador a su vez autoriza al Instituto a descontar las cantidades que resulten de aplicar las deductivas en comento, sobre los pagos que deba cubrir, respecto de cualquier contrato vigente que tenga suscrito con el Instituto o mediante las órdenes de ingreso correspondientes.

En ningún caso, se autorizara el pago del servicio, si no se ha determinado, calculado y notificado al proveedor las penas convencionales y deducciones aplicadas en términos de lo dispuesto en el contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

El administrador del contrato, será el responsable del cálculo, aplicación y seguimiento a las deducciones.

El importe máximo de las deducciones, no podrá ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento.

i) En su caso, mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios.

El Proveedor, durante la vigencia de la garantía del insumo o refacción y su correcto funcionamiento, se compromete a responder ante la presentación en los bienes recibidos a entera satisfacción del Instituto, por defectos o vicios ocultos en el bien(s) de que se trate, a través del siguiente mecanismo:

Por conducto del (los) responsable(s) administrativo(s) de las Unidades Médicas, así como del (los) Administrador(es) del Contrato, podrá solicitar al Proveedor, el canje de los insumos o refacciones que presenten defectos a simple vista o de fabricación, especificaciones distintas a las establecidas en el contrato o calidad inferior a la propuesta, vicios ocultos o bien, cuando el área usuaria manifieste alguna queja en el sentido de que el uso del bien puede afectar la calidad del servicio; debiendo notificar al Proveedor dentro del periodo de 5 días hábiles siguientes al momento en que se haya tenido conocimiento de alguno de los supuestos antes mencionados.

Cuando se presente alguno de los supuestos señalados (defectos a simple vista o de fabricación, especificaciones distintas a las establecidas en el contrato o calidad inferior a la propuesta, vicios ocultos o bien, cuando el área usuaria manifieste alguna queja en el sentido de que el uso del bien puede afectar la calidad del servicio), el Proveedor deberá realizar el canje o reemplazo, por bienes nuevos en un plazo máximo de 7 días hábiles, a entera satisfacción del Instituto, contando a partir de la



fecha de notificación por parte del Instituto, siempre que se encuentre vigente la garantía con la que se adquirió el bien. Lo anterior observando los plazos y procedimientos establecidos en el inciso "j) Garantías de anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos de bienes, calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen, las cuales deben indicar, según sea el caso:", de los presentes Términos y Condiciones.

j) Garantías de anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos de bienes, calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen, las cuales deben indicar, según sea el caso:

El proveedor, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, de conformidad con lo establecido en el numeral 4.30.1 de las POBALINES, deberá presentar al administrador de su contrato, copia simple de la fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social y deberá cubrir la vigencia del contrato, de igual forma esta fianza deberá cubrir los meses ofertados correspondientes a la garantía de los bienes.

Se entenderá que los servicios son entregados a entera satisfacción del Instituto, cuando cuente con la documentación soporte debidamente firmada y sellada por los administradores del contrato.

Asimismo, El Proveedor se obliga a que en caso de que el instrumento jurídico que derive se modifique en los términos y condiciones previstos en el mismo, entregaran a la firma del convenio modificatorio respectivo, el endoso de ampliación de monto y/o vigencia que garantice el cumplimiento de las obligaciones contraídas en éste.

De conformidad con el artículo 81 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de las garantías de cumplimiento del contrato se aplicarán de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, es decir la garantía será divisible y se ejecutará en razón de los bienes o servicios que no sean entregados a entera satisfacción del Instituto.

La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato se liberará mediante autorización por escrito por parte del Instituto en forma inmediata, siempre y cuando el proveedor haya cumplido a satisfacción con todas las obligaciones contractuales durante la vigencia del contrato.

De lo anterior el proveedor acepta:

a) Su voluntad en caso de que existan créditos a su favor contra "**EL INSTITUTO**", de renunciar al derecho a compensar que le concede la legislación sustantiva civil aplicable, por lo que otorga su consentimiento expreso para que en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones que deriven del



contrato, se haga efectiva la garantía otorgada, así como cualquier otro saldo a favor de "**EL INSTITUTO**".

b) Su conformidad para que la fianza que garantiza el cumplimiento del contrato, permanezca vigente durante la sustanciación de todos los procedimientos judiciales o arbitrales y los recursos legales que se interpongan, con relación al contrato, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente.

c) Su conformidad para que la institución de fianzas entere el pago de la cantidad reclamada hasta por el monto garantizado más, en su caso , la indemnización por mora que derive del artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre sub judice.

d) En virtud de procedimiento ante autoridad judicial, no judicial o tribunal arbitral, salvo que el acto rescisorio sea combatido y el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ya sea en el recurso administrativo, en el juicio contencioso o ante el tribunal arbitral correspondiente.

e) En caso de que el procedimiento administrativo, o ante autoridad judicial o tribunal arbitral resulte favorable a los intereses del fiado, y la institución de fianzas haya pagado la cantidad reclamada, el beneficiario devolverá a la afianzadora la cantidad pagada en un plazo máximo de 100 días hábiles contados a partir de que la resolución favorable al fiado haya causado ejecutoria.

f) Su aceptación para que la fianza de cumplimiento permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en su totalidad, en la inteligencia que la conformidad para la liberación deberá ser otorgada mediante escrito suscrito por "**EL INSTITUTO**".

g) Su conformidad en que la reclamación que se presente ante la afianzadora por incumplimiento de contrato, quedará integrada con la siguiente documentación:

- Reclamación por escrito a la Institución de Fianzas.
- Copia de la póliza de fianza en su caso, sus documentos modificatorios.
- Copia del contrato garantizado y en su caso sus convenios modificatorios.
- Copia del documento de notificación al fiado de su incumplimiento.
- En su caso, la rescisión del contrato y su notificación.
- En su caso, documento de terminación anticipada y su notificación.
- Copia del finiquito y en su caso, su notificación.
- Importe reclamado

Las exclusiones de garantía serán cuando se deriven por vandalismo, mal uso y desastres naturales.

- **Plazo para notificar al proveedor.**

El Instituto, por conducto de los responsables administrativos de la Unidad Médica de destino final de los insumos o refacciones, o del Administrador del Contrato, solicitará al proveedor, el canje o sustitución, que presenten defectos a simple vista o de fabricación, especificaciones distintas a las establecidas en el contrato identificadas posterior a la entrega o calidad inferior a la propuesta, vicios



ocultos o bien, cuando el área usuaria manifieste alguna queja en el sentido de que el uso del bien puede afectar la calidad del servicio; debiendo notificar por escrito, mediante un oficio firmado por el responsable del área usuaria, en el que se indiquen las razones que se han presentado que ameritan el canje de los bienes, enviando éste al domicilio oficial de la empresa, así como por correo electrónico del proveedor indicados en el escrito libre solicitado en el último párrafo del inciso "j) Garantías de anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos de bienes, calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen", dentro del periodo de 5 días hábiles siguientes al momento en que se haya tenido conocimiento de alguno de los supuestos antes mencionados.

- **Plazo y condiciones de canje o devolución del bien.**

Cuando se presenten fallas, defectos a simple vista o de fabricación, especificaciones distintas a las establecidas en el contrato identificadas posterior a la entrega o calidad inferior a la propuesta, vicios ocultos o cuando el área usuaria manifieste alguna queja en el sentido de que el uso del bien puede afectar la calidad del servicio, por conducto del (los) responsable(s) administrativo(s) de las Unidades Médicas, así como del (los) Administrador(es) del Contrato, deberá solicitar al Proveedor el canje o reemplazo por bienes nuevos en un plazo máximo de 7 días hábiles, a entera satisfacción del Instituto, contando a partir de la fecha de notificación por parte del Instituto, siempre que se encuentre vigente la garantía con la que se adquirió el bien.. Lo anterior no será aplicable cuando la falla se origine por una incorrecta operación del equipo por el personal del Instituto, de acuerdo con lo establecido en el manual de operación correspondiente y debidamente acreditado por el Proveedor adjudicado.

Todos los gastos que se generen con motivo del canje o devolución, correrán por cuenta del proveedor, previa notificación del IMSS.

El proveedor se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al instituto y/o a terceros.

- **Centros de servicio (domicilios y horarios) y reporte técnico.**

No aplica

- **Periodo de garantía.**

El licitante, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, de conformidad con lo establecido en el numeral 4.30.1 de las POBALINES, deberá presentar al administrador de su contrato, copia simple de la fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social y deberá cubrir la vigencia del contrato, de igual forma esta fianza deberá cubrir los meses ofertados correspondientes a la garantía de los bienes.

- **Tiempos máximos de reparación o atención de fallas.**



No aplica

- **Garantía de mano de obra y/o partes.**

No aplica

- **Mantenimientos correctivos y/o preventivos.**

No aplica

- **Porcentaje a requerir por concepto de garantía de cumplimiento en los términos del lineamiento 5.5.5 de estas POBALINES.**

El proveedor, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, deberá presentar fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, en el tipo de moneda ofertada.

La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato únicamente podrá ser liberada mediante autorización que sea emitida por escrito, por parte del Instituto, previa verificación del Área Requirente y/o del Administrador del Contrato del cumplimiento de todas las obligaciones del proveedor establecidas en el contrato correspondiente.

Esta garantía deberá presentarse a más tardar, dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, en términos del artículo 69 de la LAASSP.

Las obligaciones cuyo cumplimiento se garantiza son indivisibles, por lo que dicha garantía se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas, debido a las características, cantidad y destino de los servicios objeto de la contratación.

k) Forma de pago.

"EL PROVEEDOR" cuenta con 5 (cinco) días hábiles después de la prestación del servicio para entregar su factura en Original y copia, que reúna los requisitos fiscales respectivos y lo correspondiente al Anexo 2 de la Normatividad de Pago delas Cuentas Contables del Instituto , en la que se indique el servicio prestado, número de proveedor, número de contrato, número de fianza, nombre de la afianzadora, deberá de anexar la(s) orden(es) de servicio en Original con la firma de conformidad de la prestación del servicio, sellado por el área usuaria del servicio conforme lo siguiente::

El área Usuaria tendrá un período de 72 horas posteriores a la recepción de la factura, para su cotejo y validación. Posteriormente la unidad médica o administrativa enviará la factura a "EL PROVEEDOR" para



que este entregue los citados documentos en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones, ubicado en Calzada Cuauhtémoc No. 300, Colonia Aviación, C.P. 21230, en Mexicali, Baja California, con un horario de lunes a viernes 8:00 horas a 13:00 horas.

El pago se realizará en pesos mexicanos, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas de acuerdo al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" sin que estos rebasen los 20 días naturales posteriores a aquel en que el proveedor presente en las áreas de trámite de erogaciones la representación impresa del comprobante fiscal digital a entera satisfacción del Instituto, en la Oficina de Trámite de Erogaciones, ubicada en Calzada Cuauhtémoc No. 300, Col. Aviación, Mexicali, Baja California, C.P. 21230, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 14:00 horas, previa validación y autorización que para tal efecto realice el Administrador del contrato.

El administrador de contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo a lo normado en el anexo "Cuentas contables" del "Procedimiento para la recepción, modificación, cancelación, operación y control de fondo fijos".

Para el trámite de pago en el contrato se deberá indicar que el proveedor deberá expedir sus comprobantes fiscales digitales en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el SAT a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231I45, para la validación de dichos comprobantes el Proveedor deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página del IMSS el archivo en formato XML, la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

En el contrato se deberá indicar que el proveedor se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor del IMSS previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y Reposición del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en su caso.

En caso de aplicar, el contrato deberá señalar que el proveedor deberá entregar el CFDI a favor del IMSS por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso o deficiencia del servicio.

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los bienes o servicios, sí no se ha determinado, calculado y notificado al proveedor las penas convencionales o deducciones pactadas en el contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

La Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento deberá registrar los contratos y su oficio de liberación de inversión en el Sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.



l) Establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los servicios adquiridos, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.

El Instituto podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de las condiciones pactadas en el contrato que se suscriba, como resultado del proceso de contratación **Insumos de Conservación 2025** de este Órgano de Operación Administrativa Descentralizada Regional en Baja California (OOAD).

m) Anticipos

Para el presente procedimiento no se otorgará anticipos

n) Aviso de privacidad en materia de Tecnologías de la Información y Comunicación.

No Aplica

o) Seguro de Responsabilidad Civil

No aplica

p) Reuniones, conferencias, seminarios, cursos, capacitaciones, asambleas, justas deportivas y, en general, cualquier tipo de evento o acto en el que personas servidoras públicas participen fuera de las instalaciones del IMSS

No aplica

Atentamente
"Seguridad y Solidaridad Social"

Ing. Abelardo Pérez De León
Encargado del Departamento de Conservación
Y Servicios Generales

FJP/JAVQ**



ANEXO 1

Anexo Técnico para la Contratación de Insumos de Conservación 2025

a) Descripción amplia y detallada de los bienes, incluyendo las cantidades por partida

Las especificaciones de los bienes/servicio objeto del presente requerimiento, se encuentran debidamente descritas el archivo adjunto (concentrado Insumos de Conservación 2025.xlsx). Asimismo, se deberán considerar las cantidades, lugares de entrega y requisitos contenidos en el Anexo Técnico, precisando que los bienes/servicios deberán entregarse a entera satisfacción del Instituto.

El instituto requiere el Servicio de suministro de Refacciones e Insumos de Conservación para el Ejercicio 2025, para cubrir las necesidades de mantenimiento preventivo y correctivo a equipos, mobiliario e instalaciones de las diferentes unidades médicas y no medicas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional en Baja California; Las empresas que se contraten estarán obligadas a proporcionar los servicios de suministro de las diferentes refacciones e insumos de conservación cuando estos sean requeridos, por lo que el proveedor deberá tener un representante de ventas o almacén de distribución en cuando menos una ciudad correspondiente de la localidad, en caso contrario deberá contar con correo electrónico (que no sea derivado de servidor gratuito), o teléfono con fax cuya comunicación no represente costo para el IMSS a fin de recibir oportunamente las órdenes de compra.

Plazo de entrega: Los bienes deberán ser entregados en la Sede de cada Jefatura de Conservación de Unidad a más tardar 7 días naturales (proveedores fuera del Estado de Baja California) y 3 días naturales (proveedores dentro del Estado de Baja California) posteriores de la fecha de solicitud anotada en la orden de compra

La transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega serán a cargo del proveedor, así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad por el instituto.

Los bienes que se entreguen deberán apegarse estrictamente a las especificaciones, descripciones, presentaciones y demás características que se indican, el cual forma parte de las presentes bases, a las normas oficiales, disposiciones legales, reglamentarias y administrativas que emita la autoridad competente.

Los bienes deberán ser entregados por los proveedores bajo el esquema LAB "libre a bordo" y DDP "entrega derechos pagados y destino final".

El proveedor, deberá identificar el empaque individual de los bienes que entregue, mediante etiqueta, sello o bien número de lote.



Para la prestación del servicio suministro de refacciones e insumos de conservación, el proveedor ganador deberá efectuar la entrega en las instalaciones de las unidades médicas y no medicas del Instituto Mexicano del Seguro Social, mediante remisiones y(o) orden de compra, esto con la finalidad de llevar un control eficiente en el suministro de refacciones e Insumos.

La entrega de materiales y refacciones será en cada una de las Sedes de Jefatura de Conservación de Unidad cuyas direcciones y Unidades de Servicio que dependen de ella. De lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas.

El servicio de suministro de Refacciones e Insumos de Conservación, será adjudicado por partida para todas las localidades que se detallan a continuación:

1. Mexicali, BC.
2. San Luis Rio Colorado, Son
3. Tijuana, BC.
4. Tecate, B.C.
5. Rosarito, B.C.
6. Ensenada, B.C.

REQUERIMIENTO

CONCEPTO.- SUMINISTRO DE REFACCIONES E INSUMOS PARA CONSERVACIÓN EN LAS ESPECIALIDADES DE:

Partida	Partida Presupuestal (PREI)	Partida Presupuestal (FINAT)	Descripción	Requerimiento
1	42060509	51271004	PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL Régimen Ordinario	**(*-*)** Muestra física y Catálogo con fotografía y descripción técnica
3	42060907	51241007	ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS MÉTALICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Régimen Ordinario	**(*-*)** Muestra física y Catálogo con fotografía y descripción técnica
4	42060908	51241008	ADQUISICIÓN DE MATERIALS COMPLEMENTARIOS Régimen Ordinario	**(*-*)** Muestra física y Catálogo con fotografía y descripción técnica
5	42060909	51241009	MATERIALES Y ART. DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN Régimen Ordinario	**(*-*)** Muestra física y Catálogo con fotografía y descripción técnica
6	42062441	51251025	SAL INDUSTRIAL Régimen Ordinario	Catálogo con fotografía y descripción técnica
7	42062441	51251025	PRODUCTOS QUÍMICOS Régimen Ordinario	Catálogo con fotografía y descripción técnica



8	42062517	51291001	HERRAMIENTAS MENORES Régimen Ordinario	(*-*) Muestra física y Catálogo con fotografía y descripción técnica
9	42062527	51291002	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS Régimen Ordinario	(*-*) Muestra física y Catálogo con fotografía y descripción técnica
11	42062530	51291009	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y EQUIPOS (AIRE ACONDICIONADO) Régimen Ordinario	Catálogo con fotografía y descripción técnica

Incluye el suministro y entrega en el sub-almacén de unidad o inmueble solicitante.

Condiciones Generales:

- Los artículos serán de fabricación nacional/internacional
- Los bienes que se oferten deberán ser de **marca originales registrada** y deberá indicarse en la propuesta la marca y línea, modelo o tipo del bien que se oferta (ejemplo: marca comex línea vinimex).
- En el caso de pinturas y acabados su vida útil será de cuando menos dos años.
- Deberá indicarse la marca y para el caso de que exista variedad en el mismo artículo, también deberá indicarse la línea del producto que se oferta.
- **Los artículos serán solicitados mediante orden de compra a través del Jefe de Conservación de Unidad (J.C.U.).**
- El licitante ganador deberá tener un representante de ventas o almacén de distribución en cuando menos una ciudad correspondiente, en caso contrario deberá contar con correo electrónico (que no sea derivado de servidor gratuito), o teléfono con fax cuya comunicación no represente costo para el Instituto a fin de recibir oportunamente las órdenes de compra.
- **Para el caso donde se describe la marca del equipo médico deberá de considerar en su propuesta la entrega de refacciones originales correspondiente a la marca del equipo que se está solicitando las refacciones de acuerdo a las especificaciones.**
- Para el caso donde se describe la marca del equipo electromecánico se deberá considerar la entrega de refacciones originales de acuerdo a las especificaciones.
- Para insumos de consumo eléctrico de la partida **11** deberán de ser normalizados y con certificación nacional que incluyan el estampado o etiquetado NOM, NMX, ANCE o en su caso certificado de conformidad, para insumos importados certificación UL, CE, etc.



Días de atención a la semana: lunes a viernes en horario 8:00 a 16:00 hrs. del sub almacén o administración de unidad.

Tiempo de respuesta para la realización del abasto: los bienes deberán ser entregados en la sede de cada jefatura de conservación de unidad a más tardar 7 días naturales (proveedores fuera del estado de baja california) y 3 días naturales (proveedores dentro del estado de baja california) posteriores de la fecha de solicitud anotada en la orden de compra

A quien se le entregaran los artículos y refacciones: Director de Unidad, Administrador, Jefe de cada Jefatura de Conservación o Jefe de Abasto.

Los licitantes que resulten adjudicados, deberán presentar las muestras por medio de fotografías legibles, catálogos y folletos los cuales se quedaran en poder del instituto a partir de que estas hayan sido presentadas por el licitante y hasta el vencimiento del contrato.

Se adjuntan archivos en Excel ("CONCENTRADO INSUMOS DE CONSERVACIÓN 2025.xls") conteniendo la partida, no. de renglones, descripción del artículo, unidad de medida solicitada.

b) Realización de pruebas o presentación de muestras

No aplica la realización de pruebas señaladas en la fracción XIII del artículo 40 de la LAASSP

En relación a la presentación de muestras se indica lo siguiente:

Deberá presentar muestras de cada una de las partidas señaladas con asterisco **(*-*)** en el requerimiento, las cuales son indispensables para corroborar las especificaciones, características y calidad de los bienes y deberán ser entregadas debidamente identificadas en documento enlistando los bienes indicando el número de renglón y descripción de los bienes en que participa. La muestra deberá cumplir con la unidad de medida y presentación señalada y/o empaque original, el licitante deberá presentar **copia de acuse de recepción** del listado de muestras entregadas en tiempo y forma a la convocante, junto con sus propuestas técnicas y económicas. Se podrán recibir las muestras de los bienes a ofertar a más tardar el día antes de la presentación y apertura de proposiciones en el horario de 9:00 a 15:00 horas en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicado en el Almacén Delegacional, Calzada Lázaro Cárdenas #3069 Fraccionamiento Nuevo Mexicali, C.P. 21600, Mexicali, Baja California.

Se podrán recibir las fotografías elegibles, folletos y catálogos de las muestras de los bienes a ofertar hasta **un día previo al evento de presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas** con el horario de 8:00 a 15:00 en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, ubicado en Calzada Lázaro Cárdenas No. 3069, Fraccionamiento Nuevo Mexicali, CP 21600, Mexicali, Baja California



c) Modificación de las especificaciones técnicas de algún bien que no se encuentre regulado por el Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico emitidos por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud y el CBI
No aplica

d) Modificación de las especificaciones técnicas de un bien respecto de las estipuladas en el ejercicio anterior, y que derivado de la investigación de mercado el Área Contratante advierta que existan circunstancias que pudieran limitar la libre participación, concurrencia y competencia económica
No aplica

e) Norma Oficial Mexicana, Norma Mexicana, Norma Internacional, Norma de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes

El(los) proveedor(es) que resulte(n) adjudicado(s) deberán cumplir en los insumos y refacciones solicitados, con las siguientes normas:

Para las partidas **7** Productos químicos

Número de Norma	Descripción de la Norma
NOM-018-STPS-2000	"sistema para la identificación y comunicación de peligros y riesgos por sustancias químicas peligrosas en los centros de trabajo".

Para Insumos de consumo eléctrico De la partida **11** deberán de ser Normalizados y con Certificación Nacional que incluyan el estampado o etiquetado NOM, NMX, ANCE o en su caso Certificado de Conformidad, para Insumos Importados Certificación UL, CE, etc.

f) El Anexo Técnico no deberá contener información relativa a la suficiencia presupuestaria, precios de contratación o al tipo de procedimiento de contratación:

No se emite información relacionada con la suficiencia presupuestaria.

Atentamente
"Seguridad y Solidaridad Social"

Ing. Abelardo Pérez De León
Encargado del Departamento de Conservación
Y Servicios Generales

FJPA/AVQ**



ANEXO 3
LUGARES DONDE SE PRESTARÁ EL SERVICIO

ZONA I Y II				
NUM. DE JEFATURA DE CONSERVACION	UNIDAD	DOMICILIO	CIUDAD	DIRECTOR Y/O ADMINISTRADOR
JEFE CONSERVACION UNIDAD NUM. 1		ING. JOSE MAURO LOZANO ESPINOZA		
1 SEDE	H.G.Z. II No. 30	AV. LERDO Y CALLE "F", COL NUEVA	MEXICALI, B. C.	DR. FRANCISCO JAVIER LOPEZ PARRA
1	TEATRO	AV. ZARAGOZA Y CALLE "F", COL. NUEVA	MEXICALI, B. C.	MTRA. DALIA EULLOQUI TRINIDAD
1	CLINICA COVID-19 CEMEX	BLVD ANAHUAC Y PRADO DEL REY, COL VILLAS LOMAS ALTAS, CP. 21355	MEXICALI, B. C.	DR. FRANCISCO JAVIER LOPEZ PARRA
JEFE CONSERVACION UNIDAD NUM. 2		ING. ERICK MANUEL RENTERIA CURIEL		
2 SEDE	H.G.P. No. 31	AV. LERDO Y CALLE "G", COL. NUEVA	MEXICALI, B. C.	DR. JOSE MANUEL ROJAS VILLALVAZO
JEFE CONSERVACION UNIDAD NUM. 3		ING. FRANCISCO RAUL VILLANUEVA DOMINGUEZ		
3 SEDE	OFIC. DELEGACIONALES	CALZ. CUAHUTEMOC No. 300, COL. AVIACIÓN	MEXICALI, B. C.	ING. ABELARDO PEREZ DE LEON
3	SUBDELEG. METROP.	BLV LAZARO CARDENAS NUM. 2501 COL. ELIAS CALLES	MEXICALI, B. C.	LIC. JEZRAEL ALBERTO MANRIQUEZ AGUILAR
3	CENTRO DE SEGURIDAD S.	AV. ALTAMIRANO 450. ZONA CENTRO C.P. 21100	MEXICALI, B. C.	MTRA. DALIA EULLOQUI TRINIDAD
3	ALMACÉN DELEG.	BLVD. L. CÁRDENAS S/N FRAC. 7 LOTE 10 C.P. 21600	MEXICALI, B. C.	MTRO. MIGUEL ANGEL EBOLI ARAIZA
3	ALMACEN KM 11.5	KM. 11.5, CARRET. SAN LUIS GONZALEZ ORTEGA, CP. 21399	MEXICALI, B.C.	ING. ABELARDO PEREZ DE LEON
3	CASA DELEGACIONAL	CALLE VIENA No.113 FRACC. VILLAFONTANA	MEXICALI, B. C.	ING. ABELARDO PEREZ DE LEON
JEFE CONSERVACION UNIDAD NUM. 4		ING. FRANCISCO ROBERTO VALENCIA RUELAS		
4 SEDE	U.M.F. No. 28	CALZ. INDEPENDENCIA Y CALLE "J" FRACC. CALAFIA	MEXICALI, B. C.	DR. JOSE RAMIRO HERRERA LOPEZ
4	U.M.F. No. 26	RIO LORENZO Y PODER LEGISLATIVO S/N, COL. LAZARO CARDENAS	MEXICALI, B. C.	DRA. ALICIA ELANIT LILY RODRIGUEZ GARCIA
4	U.M.F. NO. 37	CALLE 4TA, FRACC. PALMAR DE SANTA ANITA	MEXICALI, B. C.	DRA. ERNESTINA GODOY LOPEZ
4	GUARDERÍA	CALLE MARIANO ESCOBEDO Y PUENTE RÍO NUEVO	MEXICALI, B. C.	LIC. LUISA YANET FELIX SERRANO
JEFE CONSERVACION UNIDAD NUM. 5		ING. EDUARDO ALONSO ARELLANO JAIME		
5 SEDE	U.M.F. No. 16	CALLE UXMAL Y CHIHUAHUA S/N, COL PUEBLO NUEVO	MEXICALI, B. C.	DRA. CLAUDIA YARET CHAVEZ PAEZ
5	U.M.F. No. 24	MAR DEC ORTEZ Y ENSENADA S/N	PTO. SAN FELIPE	DR. JUAN PABLO DURAN ACOSTA
5	U.M.F. No. 4	CALLE D NO. 300, EJ DURANGO	VALLE DE MEXICALI	DR. HERIBERTO GONZALEZ OBESO
5	U.M.F. No. 5	CONF. CARRET INTERESTATAL, COMPUERTAS, EJ. NUEVO LEON.	VALLE DE MEXICALI	DRA. KANDY ARACELY PARRA CARLO
5	U.M.F. No. 10	INSURGENTES Y CALLE 7MA, GPE VICTORIA	VALLE DE MEXICALI	DR. FILEMON ESPINOZA SOLÍS
JEFE CONSERVACION UNIDAD NUM. 6		ING. ERNESTO SOTELO FUENTES		
6 SEDE	H.G.S.Z. I No. 12	AV. CHIHUAHUA Y BENJAMÍN HILL, COL. LUIS CORTINEZ	SAN LUIS R. C. SON	DRA. ALMA YADIRA SAUCEDA DURAN
6	CENTRO DE SEGURIDAD S.	AV. CHIHUAHUA Y BENJAMÍN HILL, COL. LUIS CORTINEZ	SAN LUIS R. C. SON	LIC. PATRICIA DIAZ TORRES
6	SUBDELEGACIÓN	AV. CHIHUAHUA Y BENJAMÍN HILL, COL. LUIS CORTINEZ	SAN LUIS R. C. SON	CP. MYRNA CORINA VILLASEÑOR GARCIA
JEFE CONSERVACION UNIDAD NUM. 16		ING. MARCO ANTONIO PERALTA MONTOY		
16	U.M.F. No. 38	AV. TUXPAN NO. 44 Y 45 NO. 4401, COL. SOLIDARIDAD	SAN LUIS R. C. SON	DR. OSCAR CASTRO GUEVARA
16	U.M.F. No. 2	AV. VICENTE GUERRERO NO. 105, POB. BENITO JUAREZ	VALLE SAN LUIS R. C. SON	DR. JESUS MIGUEL APODACA HERNANDEZ
16	U.M.F. No. 3	AV MORELOS Y H. GALEANA CD. MORELOS	VALLE SAN LUIS R. C. SON	DR. MANUEL HIPOLITO GALLEGOS GELACIO
16	U.M.F. No. 9	AV. JUÁREZ S/N Y KINO, POB. LUIS B. SANCHEZ	VALLE SAN LUIS R. C. SON	DRA. CHRISTINA MARIA VICTORIA VIDAL DAJUI
16	U.M.F. No. 15	AV. JUAREZ Y JALISCO EJ. HERMOSILLO	VALLE SAN LUIS R. C. SON	DR. ROBERTO ORTIZ GIL
JEFE CONSERVACION UNIDAD NUM. 20		ING. AGUSTIN SANCHEZ MORENO		
20 SEDE	U.M.F. No. 40	CLZDA MONARCAS NO. 1400 Y MONTES DE TOLEDO FRACC.VILLA DEL REY	MEXICALI, B.C.	DR. ROGELIO PEREZ SALAZAR
ZONA III Y IV				
NUM. DE JEFATURA DE CONSERVACION	UNIDAD	DOMICILIO	CIUDAD	DIRECTOR Y/O ADMINISTRADOR
JEFE CONSERVACION UNIDAD NUM. 7		ING. MARIO ALBERTO SALAS DURAN		
7 SEDE	H.G.R NO. 20	BLVD. DÍAZ ORDAZ Y L. CÁRDENAS S/N LA MESA	TIJUANA B. C	DR. JUAN PABLO ROBLES NORIEGA
JEFE CONSERVACION UNIDAD NUM. 8		ING. ALBERTO GUTIERREZ TOLEDO		
8 SEDE	H.G.O NO. 7	BLVD. AGUA CALIENTE NO. 802, COL. AVIACIÓN.	TIJUANA B. C.	DR. CESAR SALCIDO RAGGI
8	SUBDELEGACIÓN	BLVD. AGUA CALIENTE NO. 802, COL. AVIACIÓN.	TIJUANA B. C.	LIC. ALEJANDRO TRINIDAD MIRON
8	C.S.S.	BLVD. AGUA CALIENTE NO. 802, COL. AVIACIÓN.	TIJUANA B. C.	T.S MARIBEL RODRIGUEZ ORNELAS
8	TEATRO	BLVD. AGUA CALIENTE NO. 802, COL. AVIACIÓN.	TIJUANA B. C.	LIC. LUIS ANGEL VEGA CANTE



8	BODEGA SANYO	AV. LOS CABOS NO. 12997, PARQ. IND. PACIFICO	TIJUANA B. C.	LIC. ALEJANDRO TRINIDAD MIRON
8	CENTRO CAP	BLVD. AGUA CALIENTE NO. 802, COL. AVIACIÓN.	TIJUANA B. C.	ING. JOAQUIN DANIEL GUTIÉRREZ TOLEDO
JEFE CONSERVACION UNIDAD NUM. 9		ING JOSE DOMINGO GAMEZ SOTO		
9 SEDE	U.M.F. NO. 27	BLVD. DÍAS ORDAZ S/N KM. 11.5, LA MESA	TIJUANA B. C.	DR. FRANCISCO JAVIER CAMACHO REYES
JEFE CONSERVACION UNIDAD NUM. 10		ING. JOSUE ALEJANDRO GARIBAY FERNANDEZ		
10 SEDE	U.M.F. NO. 33	PADRE KINO NO. 750, FRACC. SOLER	TIJUANA B. C.	DR. OSCAR IDELFONSO GONZALEZ GUZMAN
10	U.M.F. NO. 19	AV. 5 DE MAYO Y EMILIANO ZAPATA NO. 1111, ZONA CENTRO	TIJUANA B. C.	DR. FARWEL FORTINO GUERRERO SAUCEDA
10	GUARDERÍA	CALLE DE 5 DE MAYO NO. 1180, ZONA CENTRO	TIJUANA B. C.	LIC. ROXANA HAYDE LOPEZ JACINTO
10	ESC. ENFERMERIA	PASEO PLAYAS 1501 SEC. JARDINES, PLAYAS DE TIJUANA	TIJUANA B.C.	MTRO. ERIKA YAZMIN ROBLES SAAVEDRA
10	TIENDA	PADRE KINO NO. 750, FRACC. SOLER	TIJUANA B.C.	LIC. MARIA TERESA SOTO RANGEL
10	U.M.F. NO. 21	CAMINO VECINAL No 1226, COL 17 DE AGOSTO	ROSARITO B.C.	DRA. FABIOLA MACIAS CORONA
10	U.M.F. 17	MAR ACACIAS Y MAR DEL NORTE NO. 19 ZONA CENTRO	ROSARITO B.C.	DR CAMILO PADILLA GUTIERREZ
JEFE CONSERVACION UNIDAD NUM. 14		ING. MARCO ANTONIO GUERRERO DAMIAN		
14	U.M.F. NO. 34	AV. PRINCIPAL PONIENTE NO.24512, FRAC. EL FLORIDO	TIJUANA, B. C.	DR. LUIS FERNANDO MARTINEZ ANGULO
14	U.M.F. NO. 35	PASEO DE LOS LOBOS NO.6203, FRAC. LOS LOBOS	TIJUANA, B. C.	DR. JUAN HERMILIO GARCIA PAYAN
14 SEDE	U.M.F. NO. 36	AV. TECNOLÓGICO Y MESA DE OTAY S/N.	TIJUANA, B. C.	DR. CLEMENTE MARTINEZ RUIZ
JEFE CONSERVACION UNIDAD NUM. 15		ING. CARLOS D. RODRIGUEZ GRAVE		
15 SEDE	H.G.R. NO. 1	CALLE CANADA NO. 16801, COL 3ERA ETAPA DE RIO	TIJUANA, B. C.	DR. HECTOR MIGUEL MACIAS AMAYA
15	UNIDAD DE ATENCION Y DIAGNOSTICO DE CANCER DE MAMA	CALLE CANADA NO. 16801, COL 3ERA ETAPA DE RIO	TIJUANA, B. C.	DR. JESUS ROBERTO GASTELUM ACOSTA
15	CLINICA COVID-19	CALLE CANADA NO. 16801, COL 3ERA ETAPA DE RIO	TIJUANA, B. C.	DR. HECTOR MIGUEL MACIAS AMAYA
JEFE CONSERVACION UNIDAD NUM. 19		ING. FRANCISCO JAVIER PEÑA ROBLES		
19 SEDE	U.M.F. NO. 18	CIRC. DE LOS CARLOS CALLE RENEE DESARR. URBANO EL LAUREL	TIJUANA, B. C.	DR. ABDEL KARIN MONTOYA CARRILLO
JEFE CONSERVACION UNIDAD NUM. 17		ING. MARIO CESAR ALVAREZ HARO		
17	H.G.S.Z. NO. 6	CALLE 1RA. NO. 500-B, VOL MACLOVIO HERRERA	TECATE B. C.	DR. LUIS ARMANDO GUIRADO DUARTE
JEFE CONSERVACION UNIDAD NUM. 18		C. FRANCISCO ALMARAL VALDEZ		
18	U.M.F. No. 39	CALLE 1RA. NO. 500, COL. EL MIRADOR I.M.H.	TECATE B. C.	DR. RAMON ROJO LOPEZ
18	SUBDELEGACIÓN		TECATE B. C.	LIC FEDERICO MARTINEZ GANBOY
JEFE CONSERVACION UNIDAD NUM. 11		ING. ADRIAN DE LA O CAMARENA		
11 SEDE	H.G.Z. NO. 8	REFORMA NO. 84, FRACC. BAHIA	ENSENADA B. C.	DRA. NORMA VANESSA HERRERA VALLEJAN
JEFE CONSERVACION UNIDAD NUM. 12		ING. JORGE ARIEL ESCOBAR OLIVAS		
12	GUARDERÍA	AV. JUÁREZ Y CALLE MOCTEZUMA	ENSENADA B. C.	LIC. EVELYN ANAHI DOMINGUEZ BERNARDINO
12	SUBDELEGACIÓN	AV. BLANCARTE Y CALLE SEGUNDA, COL. ZONA CENTRO	ENSENADA B. C.	LIC RUBI NALLELY RIVERA DURAN
12	TIENDA	AV. BLANCARTE Y CALLE SEGUNDA, COL. ZONA CENTRO	ENSENADA B. C.	LAE. JOSE TRINIDAD FRANCO MORENO
12	CECEM	AV GASTELUM Y CALLE 14 NO. 1408	ENSENADA B. C.	LIC LINO FRANCISCO ZAMORA SAENZ
12	U.M.F. NO. 11	CARRET TIJ KM 103, EL SAUZAL	ENSENADA B. C.	DRA. IMNA EDITH ARCE PACORI
12	U.M.F. NO. 13	CARRETERA TRANSPENINSULAR,KM 192 EJ. NVO. MXLI	SAN QUINTÍN B. C.	DRA. PERLA ROMINA MENCHACA ZEPEDA
12	U.M.F. NO. 14	CALLE EMILIANO ZAPATA Y JUANITA SIQUEROS S/N	EL PORVENIR B. C.	DRA. NANCY CAROLINA GARCIA LINARES
12	U.M.F. NO. 22	CALLE M. OCAMPO, DOM CONOCIDO	SAN VICENTE B. C.	DRA. NANCY CAROLINA GARCIA LINRES
12	U.M.F. NO. 25	EUSEBIO KINO Y LIBERTAD S/N, COL MAESTROS	ENSENADA B. C.	DRA. IRAZU BUGARINI MARQUEZ
12	U.M.F. NO. 29	DOMICILIO CONOCIDO	EL ROSARIO B. C.	DRA. NANCY CAROLINA GARCIA LINRES
12 SEDE	U.M.F. NO. 32	AV. BLANCARTE 297, ZONA CENTRO	ENSENADA B. C.	DRA. ELVIA OLIVERA MARTINEZ
JEFE CONSERVACION UNIDAD NUM. 21		DAGOBERTO DURAZO CANALES		
21 SEDE	H.G.R. NO. 23	AV. REFORMA S/N ENTRE LAS CALLES BABILONIA Y MARGARITAS, COL. JARDINES DE CHAPULTEPEC, C.P. 22785	ENSENADA B. C.	

Nota: Conforme a la Declaración I.5 de **"EL INSTITUTO"** del presente instrumento jurídico, el administrador del contrato será el Funcionario Público que se encuentre en funciones durante la Vigencia del presente contrato.



ANEXO 4

FORMATO ORDEN DE COMPRA

GOBIERNO DE MÉXICO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION REGIONAL EN BAJA CALIFORNIA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPTO. DE CONSERVACION Y SERVS. GRALES.
OFICINA DE CONSERVACION

IMSS

Identificación de la Unidad	Numero de Orden de Compra:	
Delegación:	Fecha de Solicitud:	Fecha de Recepcion:
Unidad:	Origen:	
Clave de la Unidad:	Fecha de Emisión:	
JCU:	Elaboro:	

Consecutivo	Descripción del bien	Cantidad Solicitada	Cantidad Suministrada	P.U.	Importe
1					0.00
2					0.00
3					0.00
4					0.00
5					0.00
6					0.00
7					0.00
8					0.00
9					0.00
10					0.00
11					0.00
12					0.00
13					0.00
14					0.00
15					0.00
16					0.00
17					0.00
18					0.00
19					0.00
20					0.00
			Subtotal		0.00
DATOS FISCALES PROVEEDOR	Nombre:		IVA %		0.00
	RFC:		Total		0.00
	Domicilio:		Solicita:		
			Matricula:		

AUTORIZA		
DIRECTOR O ADMINISTRADOR DE UNIDAD	Firma	Firma:

IMSS	**Instituto Mexicano del Seguro Social** **Órgano de Operación Administrativa** **Desconcentrada Regional Baja California** **Jefatura de Servicios Administrativos** Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios	**050GYR003T13225-008-00** **NO. CONTRATO** **AA-50-GYR-050GYR003-T-132-2025** **ADJUDICACIÓN DIRECTA** **CCO25057** **NO. INTERNO**

ANEXO 1 (UNO)

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
DICTEMÉN DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓB PÚBLICA
NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR
PROPUESTA ECONÓMICA DEL PROVEEDOR
MANIFESTACION QUE NO DESEMPEÑA CARGO EN EL SERVICIO PUBLICO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

(3)

SOLICITUD: 0000057007 - 2025

Dependencia Solicitante:	D0002	Delegación Baja California Nor
	CCO	División de Conservación
	02010003	Oficina Delegacional BCN

Descripción:

Servicio: HERRAMIENTAS MENORES

Fecha Impresión: 18/02/2025 Fecha Validación: 18/02/2025

		Importe	Cuenta	Partida presupuestaria	
Total Comprometido (en pesos):	$	3,000,000.00	51291001	2910101	HERRAMIENTAS MENORES

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos):

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	609.5	751.4	1,099.4	539.7	0.0	0.0	0.0

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Millenium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI _____
CONTRATO IMSS _____

IMPORTE : $ 3,000,000.00
TRES MILLONES PESOS 00/100 MN

L.C. JUAN CARLOS HERNANDEZ RODRIGUEZ

Autorizó
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

$3'000,000

23 JULIO 2025

DICTÁMEN DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN

Dictamen de excepción a la Licitación Pública, para la Contratación de **"Insumos de Conservación 2025"**. Con fundamento en el Artículo 54 Fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Esto derivado del fallo emitido del evento de Licitación Pública Internacional bajo la Cobertura de Tratados Electrónica No. **LA-50-GYR050GYR003-T-77-2025** específicamente a las partidas desiertas.

I.- Descripción de los Servicios. -
Insumos de Conservación 2025.

II.- Plazos y Condiciones de entrega del Servicio. -

Periodo: A partir de la notificación del fallo al 31 de diciembre de 2025

Lugar: El servicio deberá proporcionarse en las Unidades descritas del Anexo Técnico.

Condiciones del Servicio:
El instituto requiere el Servicio de suministro de Refacciones e Insumos de Conservación para el Ejercicio 2025, para cubrir las necesidades de mantenimiento preventivo y correctivo a equipos, mobiliario e instalaciones de las diferentes unidades médicas y no medicas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional en Baja California.

Plazos

El plazo de entrega de los insumos y refacciones a entera satisfacción del Instituto será de 7 días naturales (proveedores fuera del Estado de Baja California) y 3 días naturales (proveedores dentro del Estado de Baja California) posteriores de la fecha de solicitud anotada en la orden de compra,. En este plazo, el Proveedor deberá cumplir con las condiciones descritos y establecidos en los presentes términos y condiciones.

La transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega serán a cargo del proveedor, así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad por el instituto.

Los bienes que se entreguen deberán apegarse estrictamente a las especificaciones, descripciones, presentaciones y demás características que se indican en el anexo técnico el cual forma parte de las presentes bases, a las normas oficiales, disposiciones legales, reglamentarias y administrativas que emita la autoridad competente.

Los bienes deberán ser entregados por los proveedores bajo el esquema LAB "libre a bordo" y DDP "entrega derechos pagados y destino final".

El proveedor, deberá identificar el empaque individual de los bienes que entregue, mediante etiqueta, sello o bien número de lote.

Lugar.

El lugar de entrega de los bienes/servicios a entera satisfacción del Instituto, será en las siguientes en los lugares descritos en el **Anexo 3**

III.- Resultado de Investigación de Mercado:



Se realizó Investigación de Mercado elaborada conjuntamente el departamento de Conservación y Servicios Generales y el Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de fecha 26 de febrero de 2025.

IV.- Fundamentación y motivación para la exención al procedimiento de Licitación Pública.

En cumplimiento a los Lineamientos Generales para la elaboración de programa Anual de Operación (PAO) 02-2025 en el numeral 7 Mantenimiento a Equipo Prioritario, a efecto de evitar fallas con el objeto de que los equipos continúen funcionando acuerdo a su diseño original y se dé continuidad de la prestación de los servicios y el adecuado funcionamiento de los sistemas en las unidades, garantizando la seguridad, continuidad y confiabilidad, aplicando adecuadas prácticas de mantenimiento.

Por lo anterior el Área Responsable de la solicitud de Contratación acredita la necesidad de contratación de **"Insumos de Conservación 2025"** determinando la conveniencia del procedimiento de adjudicación directa al amparo del Artículo 54 fracción VII de la LAASSP que a la letra dice "Se haya declarado desierta una licitación pública, siempre que se mantengan los requisitos establecidos en la convocatoria a la licitación cuyo incumplimiento haya sido considerado como causa de desechamiento porque afecta directamente la solvencia de las proposiciones" en virtud de que se llevó a cabo procedimiento de Licitación Pública Internacional bajo la Cobertura de Tratados Electrónica No. **LA-50-GYR050GYR003-T-77-2025**, en donde se declaró desiertas las partidas descritas en el acta y ratifiacion de fallo de fecha del **6 y 10 de junio del 2025 respectivamente** emitida por la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento; por tal razón se justifica y se acredita ésta situación se mantendrán los mismos requisitos de la convocatoria del procedimiento antes mencionado, cumpliendo así lo establecido en el Artículo 72 fracción VI del Reglamento de la LAASSP; obteniendo así las mejores condiciones para el Estado.

V .- El monto estimado de la contratación y forma de pago propuesta.-

El monto total de la contratación será de acuerdo a lo siguiente:

INSUMOS DE CONSERVACIÓN 2025					
PARTIDA	DESCRIPCIÓN	PARTIDA PRESUPUESTAL (PREI)	PARTIDA PRESUPUESTAL (FINAT)	IMPORTES	
				IMPORTE MINIMO ESTIMADO IVA INCLUIDO 2025	IMPORTE MÁXIMO ESTIMADO IVA INCLUIDO 2025
1	PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL Regimen Ordinario	42060506	51271004	$240,000.00	$600,000.00
3	ADQUISICION DE ARTICULOS METALICOS PARA LA CONSTRUCCION Regimen Ordinario	42060507	51241007	$400,000.00	$1,000,000.00
4	ADQUISICIÓN DE MATERIALS COMPLEMENTARIOS Regimen Ordinario	42060608	51241008	$400,000.00	$1,000,000.00
5	MATERIALES Y ART. DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN Regimen Ordinario	42060409	51241009	$1,000,000.00	$2,500,000.00
6	SAL INDUSTRIAL Régimen Ordinario e IMSS	42062441	51251025	$401,233.60	$753,084.00
7	PRODUCTOS QUIMICOS Regimen Ordinario	42062441	51251025	$418,766.40	$1,046,916.00
8	HERRAMIENTAS MENORES Régimen Ordinario	42062517	51291001	$1,200,000.00	$3,000,000.00
9	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS Regimen Ordinario	42062507	51241005	$240,000.00	$600,000.00

11	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y EQUIPOS (AIRE ACONDICIONADO) Regimen Ordinario	42041534	51241008	$1,400,000.00	$7,000,000.00

Con suficiencia presupuestal en las partidas 51271004, 51241007, 51241008, 51241009, 51251025, 51291001, 51291002 y 51291009 para régimen ordinario; a su vez se estipula que los precios pagados en base de precios unitarios fijos, y sin modificación alguna por concepto de **"Insumos de Conservación 2025".**

Forma de Pago

"EL PROVEEDOR" cuenta con 5 (cinco) días hábiles después de la prestación del servicio para entregar su factura en Original y copia, que reúna los requisitos fiscales respectivos y lo correspondiente al Anexo 2 de la Normatividad de Pago delas Cuentas Contables del Instituto , en la que se indique el servicio prestado, número de proveedor, número de contrato, número de fianza, nombre de la afianzadora, deberá de anexar la(s) orden(es) de servicio en Original con la firma de conformidad de la prestación del servicio, sellado por el área usuaria del servicio conforme lo siguiente:

El área Usuaria tendrá un período de 72 horas posteriores a la recepción de la factura, para su cotejo y validación. Posteriormente la unidad médica o administrativa enviará la factura a "EL PROVEEDOR" para que este entregue los citados documentos en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones, ubicado en Calzada Cuauhtémoc No. 300, Colonia Aviación, C.P. 21230, en Mexicali, Baja California, con un horario de lunes a viernes 8:00 horas a 13:00 horas.

El pago se realizará en pesos mexicanos, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas de acuerdo al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" sin que estos rebasen los 20 días naturales posteriores a aquel en que el proveedor presente en las áreas de trámite de erogaciones la representación impresa del comprobante fiscal digital a entera satisfacción del Instituto, en la Oficina de Trámite de Erogaciones, ubicada en Calzada Cuauhtémoc No. 300, Col. Aviación, Mexicali, Baja California, C.P. 21230, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 14:00 horas, previa validación y autorización que para tal efecto realice el Administrador del contrato.

El administrador de contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo a lo normado en el anexo "Cuentas contables" del "Procedimiento para la recepción, modificación, cancelación, operación y control de fondo fijos".

Para el trámite de pago en el contrato se deberá indicar que el proveedor deberá expedir sus comprobantes fiscales digitales en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el SAT a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, para la validación de dichos comprobantes el Proveedor deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página del IMSS el archivo en formato XML, la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.



En el contrato se deberá indicar que el proveedor se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor del IMSS previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y Reposición del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en su caso.

En caso de aplicar, el contrato deberá señalar que el proveedor deberá entregar el CFDI a favor del IMSS por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso o deficiencia del servicio.

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los bienes o servicios, sí no se ha determinado, calculado y notificado al proveedor las penas convencionales o deducciones pactadas en el contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

VI. El nombre del proveedor propuesto y sus datos generales son:

No Aplica

VII. Los criterios para realizar esta adjudicación directa son:

El Área Responsable de la solicitud de Contratación acredita los trabajos de **Insumos de Conservación 2025**, para las diferentes Unidad Médicas y no Medicas de este Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional en Baja California correspondientes al supuesto de contratación, que resulta procedente bajo el criterio de:

Eficacia.- Toda vez realizar el procedimiento de Adjudicación Directa, en vez de la Licitación Pública, reduciría el tiempo para que el Instituto, pueda formalizar la contratación de "Insumos de Conservación" en el menor tiempo posible para el cumplimiento de las metas de conservación.

Honradez.- El comportamiento ético de los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones es de suma importancia, es por ello que el instituto manifiesta a través del área requirente que se han tomado medidas para evitar que en el procedimiento de adjudicación directa se realicen actos de corrupción, a través de la difusión del código de conducta y de prevención de conflictos de interés de las personas servidoras públicas del IMSS, mismo que se alinea entre otros instrumentos legales al código de ética de la administración pública federal, publicado en el DOF el 8 de febrero de 2022, el cual nos aplica en el instituto mexicano del seguro social, los servidores públicos que intervienen en este procedimiento de adjudicación directa realizan solicitud de cotización por medio de correo electrónico del IMSS, donde se invita a participar a la proveeduría con igualdad de condiciones, en cuanto a plazo de recepción de cotizaciones, el servidor público no tiene comunicación con los proveedores durante el proceso de contratación, evitando la divulgación de las cotizaciones entre proveedores, se reciben por igual las cotizaciones para su evaluación e integración del expediente de contratación, así mismo los servidores públicos del IMSS, no aceptan beneficios de proveedores que puedan comprometer la imparcialidad de las decisiones de la contratación, se mantiene una relación profesional y objetiva basada en criterios claros y establecidos conforme a la normatividad, se evitan por parte de los servidores públicos situaciones donde haya conflictos de interés como invitar a participar en el procedimiento a familiares o amigos, por ello se cuenta con cartas de ausencia de conflicto de interés de los servidores públicos que intervienen en este procedimiento, conforme a los dispuesto en el numeral 4.21 inciso j) de las políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamiento y servicios del instituto mexicano del seguro social.





Transparencia.- Con la difusión al Público en General mediante en el Sistema Gubernamental CompraNet y página de la Transparencia del Instituto, para obtener las mejores condiciones del estado.

Derivado de lo anterior y en razón de que, a juicio del Área Responsable de solicitar la Contratación, éste cumple y reúne las condiciones legales, técnicas requeridas para realizar procedimiento de adjudicación directa y fundamentados al amparo del Artículo 54 fracc. VII de la propia Ley, en concordancia a lo dispuesto en el Capítulo Cuarto de las excepciones a la Licitación Pública de su Reglamento.

Para la presente solicitud se cuenta con Disponibilidad Presupuestal (Anexo No.2), Se cuenta con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

PARTIDA PRESUPUESTAL (FINAT)	DDP	MONTO	FECHA
51271004	0000057019-2025	$ 600,000.00	18 de febrero 2025
51241007	0000057002-2025	$ 1,000,000.00	17 de febrero 2025
51241008	0000057008-2025	$ 1,000,000.00	17 de febrero 2025
51241009	0000057009-2025	$ 2,500,000.00	17 de febrero 2025
51251025	0000057029-2025	$ 753,084.00	18 de febrero 2025
51251025	0000057028-2025	$ 1,046,916.00	18 de febrero 2025
51291001	0000057007-2025	$ 3,000,000.00	18 de febrero 2025
51291002	0000057118-2025	$ 600,000.00	20 de febrero 2025
51291009	0000057013-2025	$ 12,000,000.00	17 de febrero 2025

El lugar y fecha de emisión: Mexicali, B.C., 19 de junio de 2025.

Atentamente
"Seguridad y Solidaridad Social"

L.C. Juan Carlos Hernández Rodríguez
Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos

Revisó

Ing. Abelardo Pérez De León
Enc. Del Depto. De Conservación y Servicios Generales

Elaboró

Ing. Fernando Juárez Peña
Encargado de Oficina de Conservación Delegacional

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Regional Baja California
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Of. N° 029001/100100/2956/2025
Mexicali B.C., a 18 de Julio de 2025

LUIS HILDEBERTO MONGE RANGEL
Representante Legal: MACO, S.A.
Correo electrónico: maconsa60@prodigy.net.mx
Av. Zaragoza No. 1715, Colonia Nueva,
Mexicali, B.C., C.P. 21100
Tel: 686-552-4322

Mediante Oficio No. **029001-140100/2114/2025**, de fecha 19 de Junio de 2025, de este Instituto, se solicitó con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5 fracción I, 33, 35 fracción III, 36, 39 fracción II, 53, **54 fracción VII**, 67 y 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico (LAASSP), 73 y 75 de su Reglamento, el procedimiento de **Adjudicación directa No. AA-50-GYR-050GYR003-T-132-2025**, para la **"ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE CONSERVACIÓN PARA EL EJERCICIO 2025"**.

Al respecto en términos de lo previsto en los artículos 57 y 67 de la LAASSP; le notifico de la confirmación de su cotización, por lo que la citada contratación identificada con el numero **AA-50-GYR-050GYR003- T-132-2025**, se llevara a cabo con la empresa que usted representa; lo anterior, en virtud de que cumplió con los requisitos técnicos, legales, administrativos y económicos solicitados, de conformidad con los precios unitarios que se describe a continuación:

COTIZANTES QUE PRESENTARON SUS PROPOSICIONES ELECTRÓNICAMENTE (A TRAVÉS DE COMPRAS MX)	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE TOTAL DE LA PROPUESTA SIN IVA
MACO, S.A.	1	PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL RÉGIMEN ORDINARIO	$14,219.00
	3	ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN RÉGIMEN ORDINARIO	$90,909.42
	4	ADQUISICIÓN DE MATERIALES COMPLEMENTARIOS RÉGIMEN ORDINARIO	$42,603.28
	5	MATERIALES Y ART. DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN RÉGIMEN ORDINARIO	$66,041.00
	6	SAL INDUSTRIAL RÉGIMEN ORDINARIO E IMSS	$3,670.00
	8	HERRAMIENTAS MENORES RÉGIMEN ORDINARIO	$117,753.28
	9	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS RÉGIMEN ORDINARIO	$178,154.80

La vigencia del contrato a formalizar es a partir del **18 de Julio al 31 de Diciembre de 2025.**

De conformidad con lo señalado en el último párrafo del artículo 69 de la LAASSP y 96 del RLAASSP, asi como lo señalado en el numeral 9.1 inciso d) de los Términos y Condiciones queda exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento (fianza), sin perjuicio de que, en caso de incumplimiento total o parcial, se proceda a la imposición de deductivas y penas convencionales y en su caso, a la rescisión del contrato.

De conformidad con lo que establece el artículo 84, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se deberá señalar el número, objeto, monto y vigencia del contrato, así como el porcentaje y monto por el cual deberá otorgarse la garantía de cumplimiento, si es divisible o indivisible, a efecto que el proveedor inicie las gestiones conducentes para la obtención de dicha garantía.

COTIZANTE	NUMERO DE CONTRATO	OBJETO	IMPORTE TOTAL SIN IVA	FIANZA 10%	VIGENCIA DEL CONTRATO	DIVISIBLE O INDIVISIBLE
MACO, S.A.	050GYR003T13225-001-00	1. PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL RÉGIMEN ORDINARIO	**$555,555.56**	$55,555.56	18 de Julio al 31 de Diciembre de 2025	DIVISIBLE
	050GYR003T13225-	3. ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS	**$925,925.93**	$92,592.59		



2025 Año de La Mujer Indígena



Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Regional Baja California
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Of. N° 029001/100100/2956/2025
Mexicali B.C., a 18 de Julio de 2025

COTIZANTE	NUMERO DE CONTRATO	OBJETO	IMPORTE TOTAL SIN IVA	FIANZA 10%	VIGENCIA DEL CONTRATO	DIVISIBLE O INDIVISIBLE
	004-00	METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN RÉGIMEN ORDINARIO				
	050GYR003T13225-005-00	4. ADQUISICIÓN DE MATERIALES COMPLEMENTARIOS RÉGIMEN ORDINARIO	**$925,925.93**	$92,592.59		
	050GYR003T13225-006-00	5. MATERIALES Y ART. DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN RÉGIMEN ORDINARIO	**$2,314,814.81**	$231,481.48		
	050GYR003T13225-007-00	6. SAL INDUSTRIAL RÉGIMEN ORDINARIO E IMSS	**$697,300.00**	$69,730.00		
	050GYR003T13225-008-00	8. PRODUCTOS QUÍMICOS RÉGIMEN ORDINARIO	**$2,777,777.78**	$277,777.77		
	050GYR003T13225-009-00	9. HERRAMIENTAS MENORES RÉGIMEN ORDINARIO	**$555,555.56**	$55,555.55		

Con fundamento en el artículo 67 de la LAASSP, el contrato se formalizara a más tardar **08 de Agosto de 2025**, en el Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos de la Plataforma Compras MX. En razón de lo anterior, los licitantes deberán realizar su registro en el módulo de formalización de instrumentos jurídicos, para poder suscribir contratos y/o convenios a través del referido sistema, para lo cual deberán acceder a la siguiente liga: https://www.gob.mx/compranet/documentos/modulo-de-formalizacion-de-instrumentos-juridicos; asimismo, para consultar la guía de registro de empresas se podrá encontrar en https://comprasmx.buengobierno.gob.mx

Derivado de la presente notificación, deberá acredite su existencia legal y las facultades de su representante para suscribir el contrato correspondiente y cédula del Registro Federal de Contribuyentes

1. Tratándose de personas morales testimonio de la escritura pública en la que conste que fue constituida.
2. Escritura pública donde le fueron otorgadas las facultades como representante y/o apoderado legal de la persona moral y/o física.
3. Constancia de Situación Fiscal (RFC) actualizada.
4. Original y copia identificación oficial con fotografía vigente.
5. Comprobante de domicilio vigente.

Así mismo, para la suscripción del contrato es necesario que a más tardar el día hábil siguiente a la recepción del presente oficio de adjudicación y en atención al cumplimiento del Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y al procedimiento que debe observarse para contrataciones con la federación y entidades federativas establecido en la regla 2.1.37 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025 el cual dispone que cuando vayan a realizar contrataciones con los particulares y de los que estos últimos subcontraten, por adquisición de bienes, arrendamiento, prestación de servicios u obra pública, con cargo total o parcial a fondos federales, cuyo monto exceda de $300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 m.n.) sin incluir el IVA, deberán entregar la documentación siguiente:

I. Documento vigente expedido por el **SAT**, en el que se emita la **Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales** en sentido **Positivo y vigente**, en términos de lo dispuesto por la REGLA 2.1.29 Y EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LA REGLA 2.1.37, AMBAS DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2025, publicada en el DOF el 29 de Diciembre de 2023.

II. **Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social (IMSS)**, la cual deberá presentar **Positiva** a la fecha de firma del contrato, la cual se emite en línea mediante el portal del IMSS: http://www.imss.gob.mx/tramites/cumplimiento-obligaciones.



Of. N° 029001/100100/2956/2025
Mexicali B.C., a 18 de Julio de 2025

III. El participante deberá de presentar la **Constancia de Situación Fiscal del Infonavit positiva y vigente (sin adeudo con garantía, o sin antecedente)**, tanto del participante como, en su caso, los que el participante subcontrate, misma que podrán obtener en la sección correspondiente del portal institucional del INFONAVIT en la internet: www.infonavit.org.mx., lo anterior en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, así como a lo dispuesto en el acuerdo dictado por el H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, publicado en el diario oficial de la federación, con fecha 28 de junio de 2017.

Las constancias emitidas por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), tendrán una vigencia de 15 días naturales contados a partir del día de su emisión.

Las constancias emitidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) e Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), tendrán una vigencia de 30 días naturales contados a partir del día de su emisión.

En caso de aplicar los requisitos para la presentación de las opiniones antes mencionados, será indispensable para la firma del contrato, toda vez que en caso de no presentarlos se procederá a informar al Órgano Interno de Control la no formalización del contrato por causas imputables al proveedor para que determine, en su caso, la sanción correspondiente.

En caso de que el proveedor hubiera entregado toda la documentación requerida, podrá firmar el contrato con anticipación a la fecha señalada, previa solicitud del proveedor y autorización de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo **84 párrafo** cuarto y quinto del Reglamento de la Ley.

Se sancionará en términos del primer párrafo del artículo **89** de la Ley, a los proveedores que Injustificadamente y por Causas imputables a los mismos se abstengan de firmar contratos según lo previsto por el tercer párrafo del artículo 67 de dicho ordenamiento, cuando el monto de éstos exceda de cincuenta veces el salario mínimo general vigente en el distrito federal elevado al mes.

La presente es suscrita por el Ing. Cristofer Félix López, Encargado del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios mediante oficio de designación No. 029001050100/574/2022 de fecha 02 de noviembre de 2022, de conformidad con las facultades conferidas en el artículo 144 fracción XXIII (en caso de OOAD), del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, el numeral 7.1.1.1 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Administrativos, así como el numeral 5.3.8 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
"Seguridad y Solidaridad Social"

Ing. Cristofer Félix López
Encargado del Departamento de Adquisición de Bienes
y Contratación de Servicios.

MMSC/EJLM

PUNTO 6.3

ANEXO 8

PROPOSICIÓN TECNICA-ECONOMICA

IMSS	DELEGACIÓN REGIONAL EN BAJA CALIFORNIA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS CONVOCATORIA	ADJUDICACIÓN DIRECTA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS AA-50-GYR-050GYR003-T-132-2025 "INSUMOS DE CONSERVACIÓN PARA EL EJERCICIO 2025"

ANEXO NUMERO 8 (OCHO)

PARTIDA: # 8 HERRAMIENTAS MENORES

Régimen Ordinario

DIA	MES	AÑO
04	JULIO	2025

NOMBRE DE LICITANTE: MACO, S.A **R.F.C.** MAC-600430-GI3

DOMICILIO AV. ZARAGOZA #1715 COL. NUEVA, MEXICALI, B.C.

TELEFONO	FAX	CORREO ELECTRONICO	NUMERO DE PROVEEDOR
552-20-84	552-43-22	maconsa60@prodigy.net.mx	26317

RENG	DESCRIPCION	PRESENTACIÓN	MARCA Y MODELO	PAIS DE ORIGEN	NOMBRE DEL FABRICANTE Y DISTRIBUIDOR Y RCF DEL DISTRIBUIDOR	TOTALES	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	ABELLANDOR DE TUBOS	PIEZA	truper/12868	MEXICO	TRUPER / DESARROLLO COMERCIAL DEL NOROESTE, RFC. DCN-920623-JE4	1	370.00	370.00

FERRETERIA MACONSA
MACO, S.A.
AV. ZARAGOZA 1715 TEL. 552-2084
R.F.C. MAC-600430-GI3
MEXICALI, BAJA CALIFORNIA

2	ARCO ALUMINIO SEGUETA 12" PARA PLAFON	PIEZA	TRUPER MOD. MAT-12	MEXICO	TRUPER / DESARROLLO COMERCIAL DEL NOROESTE, RFC. DCN-920623-JE4	1	164.00	164.00
3	ARCO DE ALUMINIO CON SEGUETA DE 12"	PIEZA	TRUPER MOD. ATX-12	MEXICO	TRUPER / DESARROLLO COMERCIAL DEL NOROESTE, RFC. DCN-920623-JE4	1	390.00	390.00
4	BOMBA DE VACIO PARA REFRIGERACION	PIEZA	ATDTOOLS/ATD3453	USA	EZ-FLO EASTMAN INTERNACIONAL INC. TAX ID 95-3682387	1	3900.00	3,900.00
5	BOMBA DOSIFICADORA PARA PRODUCTOS QUIMICOS 110 VOLTS. Y UN GPM	PIEZA	Marca : WALCHEM IwaK MOD. EJ-B11VCUR	USA	EZ-FLO EASTMAN INTERNACIONAL INC. TAX ID 95-3682387	1	6900.00	6,900.00
6	BOMBA PARA DESTAPAR WC CON BOCA DE EXTENCION, MANGO DE MADERA O PLASTICO SOLIDO	PIEZA	EZ-FLO Número de parte: 40281	USA	EZ-FLO EASTMAN INTERNACIONAL INC. TAX ID 95-3682387	1	84.80	84.80
7	BROCA CON ENTRADA SD PARA CONCRETO DE ½	PIEZA	truper/11279	MEXICO	TRUPER / DESARROLLO COMERCIAL DEL NOROESTE, RFC. DCN-920623-JE4	1	78.00	78.00
8	BROCA CON ENTRADA SD PARA CONCRETO DE 3/16	PIEZA	truper/101143	MEXICO	TRUPER / DESARROLLO COMERCIAL DEL NOROESTE, RFC. DCN-920623-JE4	1	37.00	37.00
9	BROCA CON ENTRADA SD PARA CONCRETO DE 5/32	PIEZA	Wensilo/sd532	USA	EZ-FLO EASTMAN INTERNACIONAL INC. TAX ID 95-3682387	1	28.00	28.00
10	BROCA CON ENTRADA SD PARA CONCRETO DE ¼	PIEZA	truper/11264	MEXICO	TRUPER / DESARROLLO COMERCIAL DEL NOROESTE, RFC. DCN-920623-JE4	1	42.00	42.00
11	BROCA CON ENTRADA SD PARA CONCRETO DE 5/16	PIEZA	truper/11269	MEXICO	TRUPER / DESARROLLO COMERCIAL DEL NOROESTE, RFC. DCN-920623-JE4	1	43.00	43.00

FERRETERIA MACONSA
MACO, S.A.
AV. ZARAGOZA 1715 TEL. 552-2084
R.F.C. MAC-600430-GI3
MEXICALI, BAJA CALIFORNIA

12	BROCA CONICA PARA METAL	PIEZA	truper/12123	MEXICO	TRUPER / DESARROLLO COMERCIAL DEL NOROESTE, RFC. DCN-920623-JE4	1	290.00	290.00
13	BROCA P/CONCRETO PUNTA DIAMANTE 1/2 X 4 PULG MINIMA	PIEZA	TRUPER MOD.BCT1/2X6	MEXICO	TRUPER / DESARROLLO COMERCIAL DEL NOROESTE, RFC. DCN-920623-JE4	1	69.00	69.00
14	BROCA P/CONCRETO PUNTA DIAMANTE 1/4 X 4 PULG MINIMA	PIEZA	TRUPER MOD.BTC-1/4X4	MEXICO	TRUPER / DESARROLLO COMERCIAL DEL NOROESTE, RFC. DCN-920623-JE4	1	22.00	22.00
15	BROCA P/CONCRETO PUNTA DIAMANTE 3/8 X 4 PULG MINIMA	PIEZA	truper/11224	MEXICO	TRUPER / DESARROLLO COMERCIAL DEL NOROESTE, RFC. DCN-920623-JE4	1	44.00	44.00
16	BROCA P/CONCRETO PUNTA DIAMANTE 5/16 X 4 PULG MINIMA	PIEZA	TRUPER MOD.BTC-5/16X4	MEXICO	TRUPER / DESARROLLO COMERCIAL DEL NOROESTE, RFC. DCN-920623-JE4	1	27.00	27.00
17	BROCA P/FIERRO 1/4" X 4 PULG MINIMO	PIEZA	TRUPER MOD.BAV-1/4	MEXICO	TRUPER / DESARROLLO COMERCIAL DEL NOROESTE, RFC. DCN-920623-JE4	1	67.00	67.00
18	BROCA P/METAL 1/8 X 4 PULG MINIMA	PIEZA	TRUPER MOD. BAV-1/8	MEXICO	TRUPER / DESARROLLO COMERCIAL DEL NOROESTE, RFC. DCN-920623-JE4	1	26.00	26.00
19	BROCA P/METAL 3/16 X 4 PULG MINIMA	PIEZA	TRUPER MOD. BAV-3/16	MEXICO	TRUPER / DESARROLLO COMERCIAL DEL NOROESTE, RFC. DCN-920623-JE4	1	23.00	23.00
20	BROCA P/METAL 5/32 X 4 PULG MINIMA	PIEZA	TRUPER MOD.BAV-5/32	MEXICO	TRUPER / DESARROLLO COMERCIAL DEL NOROESTE, RFC. DCN-920623-JE4	1	54.00	54.00
21	BROCAS Y CINCELES SDS 15 PIEZAS MINIMO	JUEGO	TRUPER/11897	MEXICO	TRUPER / DESARROLLO COMERCIAL DEL NOROESTE, RFC. DCN-920623-JE4	1	890.00	890.00

FERRETERIA MACONSA
MACO, S.A.
AV. ZARAGOZA 1715 TEL. 552-2084
R.F.C. MAC-600430-GI3
MEXICALI, BAJA CALIFORNIA

22	BROCHA DE PELO 1 PULGADA	PIEZA	PRETUL MOD.BRP-1 P	MEXICO	TRUPER / DESARROLLO COMERCIAL DEL NOROESTE, RFC. DCN-920623-JE4	1	25.00	25.00
23	BROCHA DE PELO 2"	PIEZA	PRETUL MOD.BR9-2P	MEXICO	TRUPER / DESARROLLO COMERCIAL DEL NOROESTE, RFC. DCN-920623-JE4	1	47.00	47.00
24	BROCHA DE PELO 3 PULGADAS	PIEZA	PRETUL MOD. BR9-3P	MEXICO	TRUPER / DESARROLLO COMERCIAL DEL NOROESTE, RFC. DCN-920623-JE4	1	68.00	68.00
25	BROCHA DE PELO 5 PULGADAS	PIEZA	PRETUL MOD. BRP-5P	MEXICO	TRUPER / DESARROLLO COMERCIAL DEL NOROESTE, RFC. DCN-920623-JE4	1	97.00	97.00
26	CAJA DE DADOS MIXTOS 3/8" 25 PIEZAS MINIMO	JUEGO	TRUPER/15689	MEXICO	TRUPER / DESARROLLO COMERCIAL DEL NOROESTE, RFC. DCN-920623-JE4	1	2590.00	2,590.00
27	CAJA DE HERRAMIENTA 12 PULG	PIEZA	truper/11139	MEXICO	TRUPER / DESARROLLO COMERCIAL DEL NOROESTE, RFC. DCN-920623-JE4	1	155.00	155.00
28	CAJA PARA HERRAMIENTA	PIEZA	TRUPER/10380	MEXICO	TRUPER / DESARROLLO COMERCIAL DEL NOROESTE, RFC. DCN-920623-JE4	1	275.00	275.00
29	CEPILLO DE ALAMBRE CON ESPATULA	PIEZA	TRUPER MOD.CEA-18E	MEXICO	TRUPER / DESARROLLO COMERCIAL DEL NOROESTE, RFC. DCN-920623-JE4	1	60.00	60.00
30	CEPILLO DE ALAMBRE MANGO DE PLASTICO O MADERA	PIEZA	TRIPER MOD. CEA-54	MEXICO	TRUPER / DESARROLLO COMERCIAL DEL NOROESTE, RFC. DCN-920623-JE4	1	58.00	58.00
31	CERDA DE ALAMBRE ONDULADA PARA ESMERIL DE BANCO 6"	PIEZA	Truper/11526	MEXICO	TRUPER / DESARROLLO COMERCIAL DEL NOROESTE, RFC. DCN-920623-JE4	1	236.00	236.00

FERRETERIA MACCNSA
MACO, S.A.
AV. ZARAGOZA 1715 TEL. 552-2084
R.F.C. MAC-600430-GI3
MEXICALI, BAJA CALIFORNIA

32	CHAROLA DE PLASTICO PARA PINTAR	PIEZA	Truper 19211	MEXICO	TRUPER / DESARROLLO COMERCIAL DEL NOROESTE, RFC. DCN-920623-JE4	1	44.00	44.00
33	CHISPA PARA ENCENDEDOR	PIEZA	TRUPER MOD. R-CHISP	MEXICO	TRUPER / DESARROLLO COMERCIAL DEL NOROESTE, RFC. DCN-920623-JE4	1	6.10	6.10
34	CINCEL CON GRIP 8 X 1"	PIEZA	TRUPER /12276	MEXICO	TRUPER / DESARROLLO COMERCIAL DEL NOROESTE, RFC. DCN-920623-JE4	1	170.00	170.00
35	CINCEL CON GRIP 8 X 1/2	PIEZA	TRUPER / 12278	MEXICO	TRUPER / DESARROLLO COMERCIAL DEL NOROESTE, RFC. DCN-920623-JE4	1	120.00	120.00
36	CINCHOS DE PLASTICO DE 10 CM.	PIEZA	TRUPER MOD. CV-100	MEXICO	TRUPER / DESARROLLO COMERCIAL DEL NOROESTE, RFC. DCN-920623-JE4	1	0.39	0.39
37	CINCHOS DE PLASTICO DE 16 CM.	PIEZA	CV-160 TRUPER	MEXICO	TRUPER / DESARROLLO COMERCIAL DEL NOROESTE, RFC. DCN-920623-JE4	1	0.61	0.61
38	CINCHOS DE PLASTICO DE 20 CM.	PIEZA	CV-200 TRUPER	MEXICO	TRUPER / DESARROLLO COMERCIAL DEL NOROESTE, RFC. DCN-920623-JE4	1	1.06	1.06
39	CINCHOS DE PLASTICO DE 25 CM.	PIEZA	CV-300 TRUPER	MEXICO	TRUPER / DESARROLLO COMERCIAL DEL NOROESTE, RFC. DCN-920623-JE4	1	1.27	1.27
40	CINCHOS DE PLASTICO DE 30 CM.	PIEZA	CV-300 TRUPER	MEXICO	TRUPER / DESARROLLO COMERCIAL DEL NOROESTE, RFC. DCN-920623-JE4	1	1.40	1.40
41	CINTA ANTIDERRAPANTE DE 2"	METRO	TRUPER/15532	MEXICO	TRUPER / DESARROLLO COMERCIAL DEL NOROESTE, RFC. DCN-920623-JE4	1	48.00	48.00

ERRETERIA MACONSA
MACO, S.A.
AV. ZARAGOZA 1715 TEL. 552-2084
R.F.C. MAC-600430-GI3
MEXICALI, BAJA CALIFORNIA

42	CINTA AUTOADERIBLE DE FIBRA DE VIDRIO DE 10.2 CM X 15 MTS	PIEZA	PANELRAY/ CF4-15M	MEXICO	COMERCIALIZADORA DE FERRETERIA Y CONSTRUCCION, S.A. C.V. RFC. CFC 111112 I80	1	189.00	189.00
43	CINTA DE PAPEL PARA JUNTAS DE YESO 5.1 CM X 50 MTS	PIEZA	PANELRAY/CP2X50MT	MEXICO	COMERCIALIZADORA DE FERRETERIA Y CONSTRUCCION, S.A. C.V. RFC. CFC 111112 I80	1	98.00	98.00
44	CINTA DE PELIGRO PRESENTACION MINIMA 100 PIES	ROLLO	MARCA TRUPER MOD. BAN-PRE-100	MEXICO	TRUPER / DESARROLLO COMERCIAL DEL NOROESTE, RFC. DCN-920623-JE4	1	185.00	185.00
45	CINTA MASKING TAPE DE ¾"X 10 M DE LARGO, MINIMA PRESENTACION	ROLLO	MARCA TRUPER 3/4X50MT	MEXICO	TRUPER / DESARROLLO COMERCIAL DEL NOROESTE, RFC. DCN-920623-JE4	1	28.00	28.00
46	CINTA P/DUCTO (DUCTO-TAPE) 48MM X 40 MTS DE LARGO PRESENTACION MINIMA	PIEZA	MARCA TRUPER/48MMX50M	MEXICO	TRUPER / DESARROLLO COMERCIAL DEL NOROESTE, RFC. DCN-920623-JE4	1	165.00	165.00
47	CINTA TAPE DE ALUMINIO PARA DUCTO	PIEZA	truper/12135	MEXICO	TRUPER / DESARROLLO COMERCIAL DEL NOROESTE, RFC. DCN-920623-JE4	1	195.00	195.00
48	CINTA TEFLON 1/2 PULG DE ANCHO X 0.075 MM DE ESPESOR X 260 PULG DE LARGO MINIMO	PIEZA	EZ-FLO Número de parte: 50011	USA	EZ-FLO EASTMAN INTERNACIONAL INC. TAX ID 95-3682387	1	8.90	8.90
49	CINTA TEFLON 3/4" ANCHO X 0.075 MM DE ESPESOR X 260 PULGADAS DE LARGO MINIMO	PIEZA	EZ-FLO Número de parte: 50021	USA	EZ-FLO EASTMAN INTERNACIONAL INC. TAX ID 95-3682387	1	9.90	9.90
50	CINTAS DE PRECAUCION PRESENTACION MINIMA DE 100 PIES	ROLLO	MARCA TRUPER MOD. BAN-PRE100	MEXICO	TRUPER / DESARROLLO COMERCIAL DEL NOROESTE, RFC. DCN-920623-JE4	1	195.00	195.00
51	COLADORES P/ PINTURA	PIEZA	FILTRO.SINNUM	MEXICO	TRUPER / DESARROLLO COMERCIAL DEL NOROESTE, RFC. DCN-920623-JE4	1	2.50	2.50

FERRETERIA MACONSA
MACO, S.A.
AV. ZARAGOZA 1715 TEL. 552-2084
R.F.C. MAC-600430-GI3
MEXICALI, BAJA CALIFORNIA

52	CORTA TUBO COBRE	PIEZA	truper/12859	MEXICO	TRUPER / DESARROLLO COMERCIAL DEL NOROESTE, RFC. DCN-920623-JE4	1	390.00	390.00
53	CORTA TUBO COBRE REFRIGERACION	PIEZA	truper/12850	MEXICO	TRUPER / DESARROLLO COMERCIAL DEL NOROESTE, RFC. DCN-920623-JE4	1	98.00	98.00
54	CORTADOR DE TUBO PVC	PIEZA	TRUPER/12860	MEXICO	TRUPER / DESARROLLO COMERCIAL DEL NOROESTE, RFC. DCN-920623-JE4	1	175.00	175.00
55	CORTADORA DE ACRILICO	PIEZA	REDDEVIL/1170	USA	EZ-FLO EASTMAN INTERNACIONAL INC. TAX ID 95-3682387	1	275.00	275.00
56	DESATORNILLADOR Y RTOTOMARTILLO INALAMBRICO 14.4 VOLT	PIEZA	MARCA DEWALT MOD .DCD776C2	USA	EZ-FLO EASTMAN INTERNACIONAL INC. TAX ID 95-3682387	1	5800.00	5,800.00
57	DESENGRASANTE FORMULA 409	LITRO	FORMULA 409	USA	EZ-FLO EASTMAN INTERNACIONAL INC. TAX ID 95-3682387	1	100.00	100.00
58	DESORRILLADOR DE ZACATE DE GASOLINA	PIEZA	TRUPER / 12496	MEXICO	TRUPER / DESARROLLO COMERCIAL DEL NOROESTE, RFC. DCN-920623-JE4	1	2600.00	2,600.00
59	DISCO DE DIAMANTE CORTE PISO PORCELANATO DIAMETRO DE 4''	PIEZA	FANDELI/DI/810	MEXICO	TRUPER / DESARROLLO COMERCIAL DEL NOROESTE, RFC. DCN-920623-JE4	1	89.00	89.00
60	DISCO DECORTE PARA METAL 4 1/2	PIEZA	FANDELI/DCD-108	MEXICO	TRUPER / DESARROLLO COMERCIAL DEL NOROESTE, RFC. DCN-920623-JE4	1	14.00	14.00
61	DOBLADORA DE TUBOS PARA REFRIGERACION	PIEZA	SURTK//121162	MEXICO	TRUPER / DESARROLLO COMERCIAL DEL NOROESTE, RFC. DCN-920623-JE4	1	822.00	822.00
62	ESCALERA 6 PIES	PIEZA	truper/10335	MEXICO	TRUPER / DESARROLLO COMERCIAL DEL NOROESTE, RFC. DCN-920623-JE4	1	2067.00	2,067.00

FERRETERIA MACONSA
MACO, S.A.
AV. ZARAGOZA 1715 TEL. 552-2084
R.F.C. MAC-600430-GI3
MEXICALI, BAJA CALIFORNIA

63	ESCALERA DE EXTENSION 24 PIES	PIEZA	truper/16028	MEXICO	TRUPER / DESARROLLO COMERCIAL DEL NOROESTE, RFC. DCN-920623-JE4	1	4600.00	4,600.00
64	ESCURRIDOR DE PINTURA P/CUBETA	PIEZA	BYP/ BG393	MEXICO	TRUPER / DESARROLLO COMERCIAL DEL NOROESTE, RFC. DCN-920623-JE4	1	45.00	45.00
65	ESPATULA METALICA 4" MANGO MAD	PIEZA	MARCA TRUPER MOD. ET4F	MEXICO	TRUPER / DESARROLLO COMERCIAL DEL NOROESTE, RFC. DCN-920623-JE4	1	89.00	89.00
66	ESPATULA METALICA DE 2"	PIEZA	MARCA TRUPER MOD. RT-2F	MEXICO	TRUPER / DESARROLLO COMERCIAL DEL NOROESTE, RFC. DCN-920623-JE4	1	68.00	68.00
67	ESPATULA METALICA DE 3"	PIEZA	MARCA TRUPER MOD. ET-3F	MEXICO	TRUPER / DESARROLLO COMERCIAL DEL NOROESTE, RFC. DCN-920623-JE4	1	74.00	74.00
68	ESPATULA METALICA DE 6"	PIEZA	MARCA TRUPER ET-6F	MEXICO	TRUPER / DESARROLLO COMERCIAL DEL NOROESTE, RFC. DCN-920623-JE4	1	135.00	135.00
69	ETIQUETADORA	PIEZA	OFICEMAX/62277	MEXICO	TRUPER / DESARROLLO COMERCIAL DEL NOROESTE, RFC. DCN-920623-JE4	1	990.00	990.00
70	EXPANSOR DE TUBOS	PIEZA	SUOBO TOOLS MODELO. PL0032	MEXICO	TRUPER / DESARROLLO COMERCIAL DEL NOROESTE, RFC. DCN-920623-JE4	1	260.00	260.00
71	EXTENSION ELECTRICA cal. 12, 120V, 10 MTS LARGO, POLARIZADA	PIEZA	COLEMAN COD.02588	USA	EZ-FLO EASTMAN INTERNACIONAL INC. TAX ID 95-3682387	1	439.90	439.90
72	EXTENSION PARA PINTAR	PIEZA	byp/eme-12	MEXICO	TRUPER / DESARROLLO COMERCIAL DEL NOROESTE, RFC. DCN-920623-JE4	1	53.00	53.00

FERRETERIA MACONSA
MACO, S.A.
AV. ZARAGOZA 1715 TEL. 552-2084
R.F.C. MAC-600430-GI3
MEXICALI, BAJA CALIFORNIA

73	EXTENSION TELESCOPICA DE 7 METROS	PIEZA	byp/EFV072N	MEXICO	TRUPER / DESARROLLO COMERCIAL DEL NOROESTE, RFC. DCN-920623-JE4	1	890.00	890.00
74	FLEXOMETRO CONTRA IMPACTO DE 5 MT	PIEZA	truper mod. Ph-55m	MEXICO	TRUPER / DESARROLLO COMERCIAL DEL NOROESTE, RFC. DCN-920623-JE4	1	195.00	195.00
75	FLEXOMETRO CONTRA IMPACTO DE 8 MT	PIEZA	truper mod. Fh-8m	MEXICO	TRUPER / DESARROLLO COMERCIAL DEL NOROESTE, RFC. DCN-920623-JE4	1	207.00	207.00
76	FLEXOMETRO CONTRA INPACTO DE 10 MT	PIEZA	MARCA TRUPER/FH-10M	MEXICO	TRUPER / DESARROLLO COMERCIAL DEL NOROESTE, RFC. DCN-920623-JE4	1	460.00	460.00
77	FLEXOMETRO CONTRA INPACTO DE 5 MT	PIEZA	truper/14613	MEXICO	TRUPER / DESARROLLO COMERCIAL DEL NOROESTE, RFC. DCN-920623-JE4	1	198.00	198.00
78	FORMON 1"	PIEZA	PRETUL/21668	MEXICO	TRUPER / DESARROLLO COMERCIAL DEL NOROESTE, RFC. DCN-920623-JE4	1	98.00	98.00
79	GRAPAS PARA ENGRAPADORA TIPO PISTOLA TRABAJO PESADO CJA DE 1000 PZS	PIEZA	TRUPER / 17968	MEXICO	TRUPER / DESARROLLO COMERCIAL DEL NOROESTE, RFC. DCN-920623-JE4	1	38.00	38.00
80	HIDROLAVADORA DE PRESION 2200 PSI MINIMO	PIEZA	BYP/HIN00	MEXICO	TRUPER / DESARROLLO COMERCIAL DEL NOROESTE, RFC. DCN-920623-JE4	1	6731.00	6,731.00
81	JGO 13 LLAVEA ALLEN LARGAS MM	PIEZA	MARCA TRUPER/ALLX-13M	MEXICO	TRUPER / DESARROLLO COMERCIAL DEL NOROESTE, RFC. DCN-920623-JE4	1	224.00	224.00
82	JGO 13 LLAVEA ALLEN LARGAS STD	PIEZA	MARCA TRUPER/ALLX-13P	MEXICO	TRUPER / DESARROLLO COMERCIAL DEL NOROESTE, RFC. DCN-920623-JE4	1	224.00	224.00

FERRETERIA MACONSA
MACO, S.A.
AV. ZARAGOZA 1715 TEL. 552-2084
R.F.C. MAC-600430-GI3
MEXICALI, BAJA CALIFORNIA

83	JUEGO DE 20 A 30 BROCAS DE ALTA VELOCIDAD	PIEZA	TRUPER/ MOD. DESP-BAV29C	MEXICO	TRUPER / DESARROLLO COMERCIAL DEL NOROESTE, RFC. DCN-920623-JE4	1	2100.00	2,100.00
84	JUEGO DE 6 BROCAS PLANAS DE MAERA (3/8, 1/2, 5/8, 3/4, 7/8, 1)	JUEGO	TRUPER/11395	MEXICO	TRUPER / DESARROLLO COMERCIAL DEL NOROESTE, RFC. DCN-920623-JE4	1	280.00	280.00
85	JUEGO DE DESARMADOR JOYERO CON 6 PIEZAS Y ESTUCHE	PIEZA	MARCA TRUPER/JOY-6	MEXICO	TRUPER / DESARROLLO COMERCIAL DEL NOROESTE, RFC. DCN-920623-JE4	1	175.00	175.00
86	JUEGO DE DESARMADORES DE PALETA Y ESTRELLA PRESENTACION MINIMA DE 6 PZAS	JUEGO	PRETUL JD-6BP	MEXICO	TRUPER / DESARROLLO COMERCIAL DEL NOROESTE, RFC. DCN-920623-JE4	1	235.00	235.00
87	JUEGO DE DESARMADORES PARA 1000V	JUEGO	truper//14196	MEXICO	TRUPER / DESARROLLO COMERCIAL DEL NOROESTE, RFC. DCN-920623-JE4	1	295.00	295.00
88	JUEGO DE MACHUELOS	JUEGO	truper/11442	MEXICO	TRUPER / DESARROLLO COMERCIAL DEL NOROESTE, RFC. DCN-920623-JE4	1	640.00	640.00
89	JUEGO MANGUERAS, MANOMETROS Y MANERALES PARA SOLDADURA AUTOGENA	JUEGO	truper/21576	MEXICO	TRUPER / DESARROLLO COMERCIAL DEL NOROESTE, RFC. DCN-920623-JE4	1	5300.00	5,300.00
90	LAMPARA DE MANO LED MINIMO 1000 LUMENES	PIEZA	TRUPER /12986	MEXICO	TRUPER / DESARROLLO COMERCIAL DEL NOROESTE, RFC. DCN-920623-JE4	1	1290.00	1,290.00
91	LIJA PARA CIGÜEÑAL	METRO	TRUPER numero cat. 11661	MEXICO	TRUPER / DESARROLLO COMERCIAL DEL NOROESTE, RFC. DCN-920623-JE4	1	14.80	14.80
92	LIJA PARA MADERA No. 120	PIEZA	TRUPER/ 11612	MEXICO	TRUPER / DESARROLLO COMERCIAL DEL NOROESTE, RFC. DCN-920623-JE4	1	11.00	11.00

FERRETERIA MACONSA
MACO, S.A.
AV. ZARAGOZA 1715 TEL. 552-2084
R.F.C. MAC-600430-GI3
MEXICALI, BAJA CALIFORNIA

93	LIJA PARA MADERA No. 80	PIEZA	TRUPER/11610	MEXICO	TRUPER / DESARROLLO COMERCIAL DEL NOROESTE, RFC. DCN-920623-JE4	1	9.50	9.50
94	LIJA PARA METAL 220	PIEZA	TRUPER/ 11623	MEXICO	TRUPER / DESARROLLO COMERCIAL DEL NOROESTE, RFC. DCN-920623-JE4	1	10.60	10.60
95	LLAVE AJUSTABLE CROMADA 10"	PIEZA	TRUPER MOD. PET-10C	MEXICO	TRUPER / DESARROLLO COMERCIAL DEL NOROESTE, RFC. DCN-920623-JE4	1	310.00	310.00
96	LLAVE DE ARBOL 12 PULG	PIEZA	truper/12874	MEXICO	TRUPER / DESARROLLO COMERCIAL DEL NOROESTE, RFC. DCN-920623-JE4	1	230.00	230.00
97	LLAVE INGLESA 12 PULG	PIEZA	RIDGID/31400	USA	EZ-FLO EASTMAN INTERNACIONAL INC. TAX ID 95-3682387	1	1100.00	1,100.00
98	LLAVE STILSON ALUMINIO 36"	PIEZA	URREA/836AUR	MEXICO	TRUPER / DESARROLLO COMERCIAL DEL NOROESTE, RFC. DCN-920623-JE4	1	4760.00	4,760.00
99	LLAVE STILSON HIERRO MALEABLE 12"	PIEZA	MARCA TRUPER MOD. STI-12	MEXICO	TRUPER / DESARROLLO COMERCIAL DEL NOROESTE, RFC. DCN-920623-JE4	1	360.00	360.00
100	MANERAL PARA MINI RODILLO 4 PULG	PIEZA	byp/MM14	MEXICO	TRUPER / DESARROLLO COMERCIAL DEL NOROESTE, RFC. DCN-920623-JE4	1	25.00	25.00
101	MANERAL PARA PINTAR	PIEZA	MARCA TRUPER MOD. MAJA-9	MEXICO	TRUPER / DESARROLLO COMERCIAL DEL NOROESTE, RFC. DCN-920623-JE4	1	79.00	79.00
102	MANGUERA PARA JARDIN 1/2 x 50 PIES TRAMADA, CON CONECTORES METALICO	PIEZA	truper/19791	MEXICO	TRUPER / DESARROLLO COMERCIAL DEL NOROESTE, RFC. DCN-920623-JE4	1	350.00	350.00

FERRETERIA MACONSA
MACO, S.A.
AV. ZARAGOZA 1715 TEL. 552-2084
R.F.C. MAC-600430-GI3
MEXICALI, BAJA CALIFORNIA

103	MANGUERA PARA JARDIN 3/4 x 50 PIES TRAMADA, CON CONECTORES METALICO	PIEZA	TRUPER # 16041	MEXICO	TRUPER / DESARROLLO COMERCIAL DEL NOROESTE, RFC. DCN-920623-JE4	1	760.00	760.00
104	MANGUERA PARA WC minima 18 pulg.	PIEZA	EZ-FLO#48941	USA	EZ-FLO EASTMAN INTERNACIONAL INC. TAX ID 95-3682387	1	67.00	67.00
105	MANOMETROS PARA REFRIGERACION 410	PIEZA	COLDTEKR410R404 R22	USA	EZ-FLO EASTMAN INTERNACIONAL INC. TAX ID 95-3682387	1	1176.60	1,176.60
106	MAQUINA DE CORTAR ZACATE DE 21 DE GASOLINA	PIEZA	POWERSMART/ PSM2521PH	USA	EZ-FLO EASTMAN INTERNACIONAL INC. TAX ID 95-3682387	1	7790.00	7,790.00
107	MARRO DE 2 LBS	PIEZA	TRUPER / 16506	MEXICO	TRUPER / DESARROLLO COMERCIAL DEL NOROESTE, RFC. DCN-920623-JE4	1	198.00	198.00
108	MARRO DE 4 LBS	PIEZA	TRUPER / 16536	MEXICO	TRUPER / DESARROLLO COMERCIAL DEL NOROESTE, RFC. DCN-920623-JE4	1	285.00	285.00
109	MARTILLO DE UÑA	PIEZA	TRUPER / 16701	MEXICO	TRUPER / DESARROLLO COMERCIAL DEL NOROESTE, RFC. DCN-920623-JE4	1	145.00	145.00
110	NAVAJAS DE UN FILO EN FORMA RECTANGULAR	PIEZA	TRUPER # 16951	MEXICO	TRUPER / DESARROLLO COMERCIAL DEL NOROESTE, RFC. DCN-920623-JE4	1	4.88	4.88
111	NAVAJAS UTILITY STANLEY 10-175L	PIEZA	MARCA STANLEY/10-175L	MEXICO	TRUPER / DESARROLLO COMERCIAL DEL NOROESTE, RFC. DCN-920623-JE4	1	79.50	79.50
112	O`RING 2-006 P/PERNO ESTOPERO HELVEX RF-120	PIEZA	HELVEX #RF-120	MEXICO	FUTURA INDUSTRIAL,S.A. DE C.V.RFC FIN840307MZ9	1	5.19	5.19
113	PELO DE ANGEL GRADO 00	PIEZA	REDDEVIL/0312	USA	EZ-FLO EASTMAN INTERNACIONAL INC. TAX ID 95-3682387	1	98.00	98.00

FERRETERIA MACONSA
MACO, S.A.
AV. ZARAGOZA 1715 TEL. 552-2084
R.F.C. MAC-600430-GI3
MEXICALI, BAJA CALIFORNIA

114	PERTIGA DE FIBRA DE VIDRIO UNIVERSAL PARA ALTA TENSION	PIEZA	ABCHANCE /CAT. C4032600	USA	EZ-FLO EASTMAN INTERNACIONAL INC. TAX ID 95-3682387	1	2290.00	2,290.00
115	PINZA D/PRESION NO. 4 QUIJADA RECTA	PIEZA	MARCA TRUPER MOD. PPT-10R	MEXICO	TRUPER / DESARROLLO COMERCIAL DEL NOROESTE, RFC. DCN-920623-JE4	1	274.00	274.00
116	PINZA DE CORTE DIAGONAL 6"	PIEZA	MARCA KLEIN MOD. D252-6	USA	EZ-FLO EASTMAN INTERNACIONAL INC. TAX ID 95-3682387	1	940.00	940.00
117	PINZA DE ELECTRICISTA 8" KLEIN	PIEZA	KLEIN/ D213-8NE	USA	EZ-FLO EASTMAN INTERNACIONAL INC. TAX ID 95-3682387	1	790.00	790.00
118	PINZA DE ELECTRICISTA 9"	PIEZA	truper/17305	MEXICO	TRUPER / DESARROLLO COMERCIAL DEL NOROESTE, RFC. DCN-920623-JE4	1	280.00	280.00
119	PINZA DE EXTENSION 12"	PIEZA	truper/17352	MEXICO	TRUPER / DESARROLLO COMERCIAL DEL NOROESTE, RFC. DCN-920623-JE4	1	240.00	240.00
120	PINZA VIA D/PODER 9 11/16	PIEZA	MARCA UR-263G	MEXICO	TRUPER / DESARROLLO COMERCIAL DEL NOROESTE, RFC. DCN-920623-JE4	1	440.00	440.00
121	PINZAS DE PUNTA CONICA CORTE 8"	PIEZA	MARCA KLEIN MOD. D203-8	USA	EZ-FLO EASTMAN INTERNACIONAL INC. TAX ID 95-3682387	1	850.00	850.00
122	PINZAS PARA MECANICO 10"	PIEZA	MARCA TRUPER MOD. PCH-10	MEXICO	TRUPER / DESARROLLO COMERCIAL DEL NOROESTE, RFC. DCN-920623-JE4	1	198.00	198.00
123	PISTOLAS PARA RIEGO SENCILLA	PIEZA	MARCA TRUPER/PR-201 ANTES PIM-5X	MEXICO	TRUPER / DESARROLLO COMERCIAL DEL NOROESTE, RFC. DCN-920623-JE4	1	160.00	160.00
124	PISTOLAS PARA SILICON REFORZADA	PIEZA	truper/101280	MEXICO	TRUPER / DESARROLLO COMERCIAL DEL NOROESTE, RFC. DCN-920623-JE4	1	170.00	170.00

FERRETERIA MACONSA
MACO, S.A.
AV. ZARAGOZA 1715 TEL. 552-2084
R.F.C. MAC-600430-GI3
MEXICALI, BAJA CALIFORNIA

125	PUNTA PHILLIPS #2 2 PULGADAS	PIEZA	truper/12147	MEXICO	TRUPER / DESARROLLO COMERCIAL DEL NOROESTE, RFC. DCN-920623-JE4	1	9.90	9.90
126	REMACHADORA CABEZA ALUMINIO BOQUILLAS INTERCAMBIABLES 9"	PIEZA	MARCA TRUPER/ MOD. RE-9	MEXICO	TRUPER / DESARROLLO COMERCIAL DEL NOROESTE, RFC. DCN-920623-JE4	1	230.00	230.00
127	REPUESTO DE CABLE PARA SONDA DE PEDAL MARCA RIGID DE ½	PIEZA	RIDGID/87592	USA	EZ-FLO EASTMAN INTERNACIONAL INC. TAX ID 95-3682387	1	8600.00	8,600.00
128	REPUESTO DE CABLE PARA SONDA DE PEDAL MARCA RIGID DE 3/8	PIEZA	RIDGID/37842	USA	EZ-FLO EASTMAN INTERNACIONAL INC. TAX ID 95-3682387	1	4980.00	4,980.00
129	REPUESTO DE CABLE PARA SONDA DE PEDAL MARCA RIGID DE 5/16	PIEZA	RIDGID/56792	USA	EZ-FLO EASTMAN INTERNACIONAL INC. TAX ID 95-3682387	1	2940.00	2,940.00
130	REPUESTO DE MINI RODILLO 4 PULG ESPONJA	PIEZA	BYP/FME2	MEXICO	TRUPER / DESARROLLO COMERCIAL DEL NOROESTE, RFC. DCN-920623-JE4	1	20.00	20.00
131	REPUESTO DE MINI RODILLO 4 PULG FELPA	PIEZA	BYP/FMP2	MEXICO	TRUPER / DESARROLLO COMERCIAL DEL NOROESTE, RFC. DCN-920623-JE4	1	14.00	14.00
132	REPUESTO P/RODILLO 9"x 3/8 P/SUPERFICIE	PIEZA	BYP/FPR19	MEXICO	TRUPER / DESARROLLO COMERCIAL DEL NOROESTE, RFC. DCN-920623-JE4	1	42.00	42.00
133	REPUESTO PARA NAVAJA UTILITY STANLEY 10-175L	PIEZA	TRUPER REP. # REP-NM-1	MEXICO	TRUPER / DESARROLLO COMERCIAL DEL NOROESTE, RFC. DCN-920623-JE4	1	4.60	4.60
134	REPUESTO PARA RODILLO 3" X ½" P/PINTURA	PIEZA	BYP/3AP038	MEXICO	TRUPER / DESARROLLO COMERCIAL DEL NOROESTE, RFC. DCN-920623-JE4	1	31.00	31.00

FERRETERIA MACONSA
MACO, S.A.
AV. ZARAGOZA 1715 TEL. 552-2084
R.F.C. MAC-600430-GI3
MEXICALI, BAJA CALIFORNIA

135	REPUESTO PARA RODILLO 9" X ¾" P/ PINTURA	PIEZA	BYP/FPR29	MEXICO	TRUPER / DESARROLLO COMERCIAL DEL NOROESTE, RFC. DCN-920623-JE4	1	45.00	45.00
136	REPUESTO PARA RODILLO PARA PINTURA DE 9" X 1/2"	PIEZA	BYP/FPR59	MEXICO	TRUPER / DESARROLLO COMERCIAL DEL NOROESTE, RFC. DCN-920623-JE4	1	42.00	42.00
137	ROTOMARTILLO DE 1/2 127V 750WATT 0- A 2800 RPM 6.2 AMP	PIEZA	MARCA DEWALT MOD .DWD024	USA	EZ-FLO EASTMAN INTERNACIONAL INC. TAX ID 95-3682387	1	3200.00	3,200.00
138	RUEDA ABRASIVA PARA ESMERIL 6" BARRENO 1 1/4 ESPESOR DE 32 MM GRADO 60	PIEZA	TRUPER/16382	MEXICO	TRUPER / DESARROLLO COMERCIAL DEL NOROESTE, RFC. DCN-920623-JE4	1	160.00	160.00
139	SACA BOCADOS PARA EMPAQUES	JUEGO	CALIDAK/B08NDT8K1F	USA	EZ-FLO EASTMAN INTERNACIONAL INC. TAX ID 95-3682387	1	1172.00	1,172.00
140	SACA BOCADOS PARA MADERA	JUEGO	TRUPER/15405	MEXICO	TRUPER / DESARROLLO COMERCIAL DEL NOROESTE, RFC. DCN-920623-JE4	1	1040.00	1,040.00
141	SACA BOCADOS PARA METAL	JUEGO	TRUPER/15405	MEXICO	TRUPER / DESARROLLO COMERCIAL DEL NOROESTE, RFC. DCN-920623-JE4	1	1070.00	1,070.00
142	SEGUETA PARA FIERRO	PIEZA	TRUPER SBI-18	MEXICO	TRUPER / DESARROLLO COMERCIAL DEL NOROESTE, RFC. DCN-920623-JE4	1	36.00	36.00
143	SEGUETA PARA LAMINA	PIEZA	TRUPER SBI-24	MEXICO	TRUPER / DESARROLLO COMERCIAL DEL NOROESTE, RFC. DCN-920623-JE4	1	36.00	36.00
144	SOLDADORA INVERTER 200A	PIEZA	TRUPER/SOIN130/200	MEXICO	TRUPER / DESARROLLO COMERCIAL DEL NOROESTE, RFC. DCN-920623-JE4	1	5200.00	5,200.00

FERRETERIA MACONSA
MACO, S.A.
AV. ZARAGOZA 1715 TEL. 552-2084
R.F.C. MAC-600430-GI3
MEXICALI, BAJA CALIFORNIA

145	SOLDAURA DE ESTAÑO ALEACION 50/50, CON FUNDENTE INTEGRADO	PIEZA	TRUPER ##14365	MEXICO	TRUPER / DESARROLLO COMERCIAL DEL NOROESTE, RFC. DCN-920623-JE4	1	527.88	527.88
146	SOPLADORA DE GASOLINA	PIEZA	CRAFTSMAN /B2000	USA	EZ-FLO EASTMAN INTERNACIONAL INC. TAX ID 95-3682387	1	2950.00	2,950.00
147	TANQUE DE GAS MAP	PIEZA	BERNOMATIC/MOD-189-M69	USA	EZ-FLO EASTMAN INTERNACIONAL INC. TAX ID 95-3682387	1	230.00	230.00
148	TELA DE FIBRA REFORZADA P/IMPERMEABILIZAR	ROLLO	MARCA BYP FIBP-100M	MEXICO	COMERCIALIZADORA DE FERRETERIA Y CONSTRUCCION, S.A. C.V. RFC. CFC 111112 I80	1	1200.00	1,200.00
149	TIJERAS PARA CORTE DE LAMINA	PIEZA	truper/18531	MEXICO	TRUPER / DESARROLLO COMERCIAL DEL NOROESTE, RFC. DCN-920623-JE4	1	290.00	290.00
150	TORNILLO DE BANCO	PIEZA	pretul/26042	MEXICO	TRUPER / DESARROLLO COMERCIAL DEL NOROESTE, RFC. DCN-920623-JE4	1	1130.00	1,130.00
151	TURBO TORCH P/SOLDAR PARA GAS MAP	PIEZA	TURBOTORCH STK-9	USA	EZ-FLO EASTMAN INTERNACIONAL INC. TAX ID 95-3682387	1	659.00	659.00
							SUB-TOTAL	**117,753.28**
							8% IVA	**9,420.26**
							TOTAL	**127,173.54**

CIENTO VEINTISIETE MIL CIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 54/100 M.N.

LOS PRECIOS OFERTADOS SERAN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO

LIC. LUIS HILDEBERTO MONGE RANGEL

REPRESENTANTE LEGAL

FERRETERIA MACONSA
MACO, S.A.
AV. ZARAGOZA 1715 TEL. 552-2084
R.F.C. MAC-600430-GI3
MEXICALI, BAJA CALIFORNIA

MACONSA

MACO,S.A.

F E R R E T E R I A

ANEXO NÚMERO 19 (DIECINUEVE)
(PUNTO 6 INCISO O)

FORMATO DE MANIFESTACIÓN QUE NO DESEMPEÑA EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO O, EN SU CASO, QUE A PESAR DE DESEMPEÑARLO, CON LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE NO SE ACTUALIZA UN CONFLICTO DE INTERÉS.

(CARTA EN ORIGINAL, PAPEL MEMBRETADO Y FIRMA AUTÓGRAFA DEL LICITANTE)

MEXICALI, B.C., A 02 DE JULIO DE 2025

Instituto Mexicano del Seguro Social
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
División de Servicios Integrales
Presente

ADJUDICACIÓN DIRECTA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS AA-50-GYR-050GYR003-T-132-2025 "INSUMOS DE CONSERVACIÓN PARA EL EJERCICIO 2025"

LUIS HILDEBERTO MONGE RANGEL en mi carácter de representante legal de empresa FERRETERÍA MACONSA, MACO, S.A. manifiesto bajo protesta de decir verdad que el representante, los socios o accionistas, y los administradores y/o consejo de administración descritos a continuación:

Nombre	Carácter que ostenta (Representante, los socios o accionistas, y los administradores y/o consejo de administración)
[redacted]	[redacted]

Las personas descritas con antelación no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público o que a pesar de desempeñarlo, no se actualiza un Conflicto de Interés de conformidad a los señalado en el artículo **49** fracción **IX** de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, para la formalización del contrato derivado del procedimiento de Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados,

"SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA FÍSICA IDENTIFICABLE TALES COMO: NOMBRES DE SOCIOS, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA", LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LGTAIP PARRAFO PRIMERO.

ATENTAMENTE
FERRETERIA MACONSA, MACO S.A.

LIC. LUIS HILDEBERTO MONGE RANGEL
REPRESENTANTE LEGAL

FERRETERIA MACONSA
MACO, S.A.
AV. ZARAGOZA 1715 TEL. 552-2084
R.F.C. MAC-600430-GI3
MEXICALI, BAJA CALIFORNIA

ANEXO 2 (DOS)

OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE AMORTIZACIONES, OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES.

Gobierno de México

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



FECHA: 28 de julio de 2025

Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de Seguridad Social

Folio: 17537504996031459984114

Clave de R.F.C.: MAC600430GI3

Nombre, Denominación o Razón Social: MACO

Estimado Patrón:

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente con las obligaciones de pago de aportaciones Seguridad Social, toda vez que no se registran créditos fiscales firmes a su cargo, por lo anterior se emite opinión Positiva.

La presente opinión se realiza únicamente verificando que no existan créditos fiscales firmes a su cargo, sin que sea una constancia del correcto entero de las aportaciones de Seguridad Social, para lo cual el IMSS se reserva sus facultades de verificación previstas en la Ley del Seguro Social y el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 28 de julio de 2025, a las 18:54 horas.

Esta carta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales tiene una vigencia hasta el 28 de julio de 2025, 23:59:59.

Usted tiene registrado(s) [redacted] trabajador(es) activo(s) ante el IMSS.

NOTAS:

1. En caso de estar inconforme y usted sea el particular que esté inscrito ante el IMSS o sea el representante legal, podrá usted promover una aclaración ante la Subdelegación que controla el (los) crédito(s) fiscales y adjuntar este documento, así como los documentos que soporten su aclaración.
2. La presente opinión se emite considerando lo establecido en los incisos a) y b), del Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
3. Tiene una vigencia del mismo día que fue consultada, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
4. La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del patrón en los siguientes sentidos: POSITIVA.- Cuando el particular esté inscrito ante el IMSS y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de la regla cuarta, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social; NEGATIVA.- Cuando el particular no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social que se consideran en los incisos a) y b) de la regla cuarta del acuerdo antes citado; SIN OPINIÓN.- Cuando no se localice en los controles electrónicos del IMSS la información suficiente para determinar el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de seguridad social de los particulares.
5. Se incluyen datos informativos, en su caso tales como: si el particular cuenta con algún acto de fiscalización en proceso o si cuenta con medios de defensa interpuestos en contra de acto administrativos o resoluciones emitidas por el IMSS o si cuenta con algún convenio de pago a plazos, los cuales no inciden en el sentido que se emite la opinión.
6. La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del Acuerdo ACDO.SA2.HCT.270422/107.P.DIR de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Este servicio es gratuito.
El IMSS es el instrumento básico de seguridad social para todos los trabajadores y sus familias.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del IMSS, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Subdelegación competente.

[redacted]

Cadena Original: [redacted]

Sello digital:

Secuencia Notarial:

Número de Serie:

"SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA MORAL IDENTIFICABLE TALES COMO: NUMERO DE TRABAJADORES-CADENA ORIGINAL, SELLO DIGITAL, SECUENCIA NOTARIAL, NUMERO DE SERIE Y CODIGO QR, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA", LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LGTAIP PARRAFO CUARTO.

Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

Nombre, denominación o razón social	Sentido
MACO SA	POSITIVO

RFC	Folio
MAC600430GI3	25NE1065902

Fecha y hora de emisión
28 de julio de 2025 a las 18:52 horas

Apreciable contribuyente

Se le informa que en los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que al momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en los puntos que revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente; la presente opinión no es una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Información importante

MarcaSAT de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 hrs, excepto días inhábiles. Atención telefónica: desde cualquier parte del país 55 627 22 728 y para el exterior del país (+52) 55 627 22 728. Vía Chat: http://chat.sat.gob.mx

¡Este servicio es gratuito!

Artículos: 17-D, 32-D del CFF; Reglas 2.1.27., 2.1.28., 2.1.36. y 2.1.37. de la RMF.

"SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA MORAL IDENTIFICABLE TALES COMO: CADENA ORIGINAL, SELLOS DIGITAL Y CÓDIGO QR, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA", LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LGTAIP PARRAFO CUARTO.

Cadena Original

[redacted]

Sello Digital

[redacted]

[redacted]

Contacto:
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300
Ciudad de México. Atención telefónica
01 55 627 22 728, desde Estados Unidos
y Canadá **01 877 44 88 728.**

INFONAVIT

Coordinación General de Recaudación Fiscal
Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal
Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías
Ciudad de México, a 28 de Julio de 2025

Constancia de Situación Fiscal en materia obligaciones Fiscales relativa a las aportaciones patronales y entero de descuentos.

Folio: 0001238674/2025
RFC: MAC600430GI3
Nombre o Razón Social: MACO SA

Estimado Patrón:

En atención a su a su solicitud de constancia de situación fiscal registrada el día **28 de Julio de 2025** y **18:53:01** respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales relativas a las aportaciones patronales y entero de descuentos ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, se hace de su conocimiento lo siguiente:

Se informa que al momento de realizar la consulta solicitada por usted en los sistemas electrónicos del Instituto respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de vivienda, y con relación a los datos de identificación que aparecen al inicio del presente documento, se detectó que Sí se encuentra al corriente en las obligaciones patronales relativas a realizar la aportación del cinco por ciento sobre los salarios de los trabajadores, así como retener y enterar los descuentos para el pago amortizaciones de crédito en términos de los artículos 29 y 30 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por lo que la constancia que se emite es **sin adeudo.**

Asimismo, se señala que de conformidad con los registros electrónicos consultados por este Instituto, ese solicitante cuenta con [redacted] **trabajador(es) activo(s)** ante el Infonavit al **2do. Bimestre de 2025.**

Se informa lo anterior, sin perjuicio de que este Instituto como Organismo Fiscal Autónomo se reserve el ejercicio de sus facultades para allegarse de información complementaria y/o realizar los ajustes que modifiquen lo aquí hecho de su conocimiento a fin de reconocer la existencia de registros patronales adicionales vinculados a su registro federal de contribuyentes que a su vez, puedan evidenciar el cumplimiento de obligaciones patronales ante este Instituto en términos del Código Fiscal de la Federación y la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Cabe mencionar, que el presente documento no constituye una resolución definitiva en tanto que tiene una vigencia de 30 días a partir de la fecha de su expedición, indicando que la Constancia que nos ocupa constituye un acto de autoridad meramente informativo y emitido a petición de la parte interesada, por lo que no reviste características de resolución de carácter fiscal; no determina cantidad alguna a pagar, ni crea, modifica o extingue derechos u obligaciones inherentes a las situaciones de hecho reguladas por la legislación aplicable.

La presente constancia es emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en su carácter de organismo fiscal autónomo, de conformidad con los artículos 32-D del Código Fiscal de la Federación; 29 y 30 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; en relación con lo dispuesto en los artículos 3, fracción IV, 4 fracción VII, 5 primer párrafo y 11 del Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de julio de 2017; así como las Reglas para la obtención de la Constancia de Situación Fiscal en materia obligaciones fiscales relativas a las aportaciones patronales y entero de descuentos del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de abril de 2024.

[redacted]

Cadena Original: [redacted]

[redacted]

Sello digital Infonavit:

[redacted]

"SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA MORAL IDENTIFICABLE TALES COMO: NÚMERO DE TRABAJADORES, CADENA ORIGINAL, SELLO DIGITAL Y CÓDIGO QR, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA", LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LGTAIP PARRAFO CUARTO.

ANEXO 3 (TRES)

OFICIO DE DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

IMSS	**Instituto Mexicano del Seguro Social** **Órgano de Operación Administrativa** **Desconcentrada Regional Baja California** **Jefatura de Servicios Administrativos** Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios	**050GYR003T13225-008-00** **NO. CONTRATO** **AA-50-GYR-050GYR003-T-132-2025** **ADJUDICACIÓN DIRECTA** **CCO25057** **NO. INTERNO**

ANEXO 4 (CUATRO)

MODELO DE LA PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR, ANTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE: ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA. (ENTIDADES)

IMSS	**Instituto Mexicano del Seguro Social** **Órgano de Operación Administrativa** **Desconcentrada Regional Baja California** **Jefatura de Servicios Administrativos** Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios	**050GYR003T13225-008-00** **NO. CONTRATO** **AA-50-GYR-050GYR003-T-132-2025** **ADJUDICACIÓN DIRECTA** **CCO25057** **NO. INTERNO**

(Afianzadora o Aseguradora)

Denominación social: _____. en lo sucesivo (la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Domicilio: _____.

Autorización del Gobierno Federal para operar: _____ (Número de oficio y fecha)

Beneficiaria:

(Nombre de la Entidad paraestatal), en lo sucesivo "la Beneficiaria".

Domicilio: _____.

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria": _____.

Fiado (s): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)

Nombre o denominación social: _____.

RFC: _____.

Domicilio: _____. (El mismo que aparezca en el contrato principal)

Datos de la póliza:

Número: _____. (Número asignado por la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Monto Afianzado: _____. (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).

Moneda: _____.

Fecha de expedición: _____.

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Naturaleza de las Obligaciones: ____ (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato).

Si es **Divisible** aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.

Si es **Indivisible** aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo el "Contrato":

Número asignado por "la Contratante": _____.

Objeto: _____.

Monto del Contrato: (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: _____.

Fecha de suscripción: _____.

Tipo: (Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obra Pública o servicios relacionados con la misma).

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato)

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de _____ (precisar el lugar), renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y 49, fracción II, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y artículo 98 de su Reglamento.

Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica www.amig.org.mx

(Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora)

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA

GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIO, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA.

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se compromete a pagar a la Beneficiaria, hasta el monto de esta póliza, que es (con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el ____% (señalar el porcentaje con letra) del valor del "Contrato".

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el ___% de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos sin embargo, previa solicitud del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA. - VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

(La "Afianzadora o la "Aseguradora") acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurran los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora o a la Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjúdice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(Sólo incluir para el caso de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente pòliza y sus respectivos convenios modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(Sólo incluir para el caso de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas)

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía por haberse cumplido con las obligaciones a cargo del fiado y aceptado la garantía por defectos o vicios ocultos, acompañando al mismo el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones o, en su caso, el finiquito, y en el supuesto de existir saldos a cargo del fiado, la liquidación correspondiente.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora) el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones o, en su caso, el finiquito, y en el supuesto de existir saldos a cargo del fiado, la liquidación correspondiente. Cuando el fiado solicite la cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA. -RECLAMACIÓN

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.

ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V.
RFC: AAS920731 4T7
Avenida Periférico Sur Número 4829, Interior Piso 9
Col. Parque del Pedregal
México 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México
Teléfono: (55) 5447-3900

Aserta.

IMSS COORD. DELEG. DE ABASTECIMIENTO
18 JUL 2025
RECIBIDO
OFICINA DE CONTRATOS

Fianza Número: 3355-03561-1
Código de Seguridad: [redacted]
Folio:
Monto de la fianza: $277,777.77
Monto de este movimiento: $277,777.77

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 18 de Julio de 2025
Moneda: MXN
Movimiento: Emisión
Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.
Fiado: MACO, S.A

Aseguradora ASERTA, S.A. DE C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

A Favor de INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DENOMINACIÓN SOCIAL: ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V.

DOMICILIO: MISIÓN DE SANTO TOMAS NO. 2916, ZONA URBANA RÍO TIJUANA, TIJUANA, B.C., C.P. 22010.
AUTORIZACIÓN DEL GOBIERNO FEDERAL PARA OPERAR: SHCP 366-051/08. 718.1/75131 DE FECHA 10 DE MARZO DE 2008.

Beneficiaria:

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL en lo sucesivo"la Beneficiaria".

Domicilio:Calz. Cuauhtémoc, No. 300, Col. Aviación, Mexicali, Baja California, C.P. 21230 .

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a"la Contratante"y a"la Beneficiaria": fianzas.bc@imss.gob.mx .

Fiado (s): MACO, S.A.

Nombre o denominación social: MACO, S.A..

RFC: MAC600430GI3 .

Domicilio: Av. Zaragoza No. 1715, Colonia Nueva, Mexicali, Baja California. Código Postal

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.aserta.com.mx

CLAUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.aserta.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo:"NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

[redacted]

LÍNEA DE VALIDACIÓN

A154 706l 125

"En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 5 de junio de 2015 con el número CNSF-F0012-0079-2015".

"SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA MORAL IDENTIFICABLE TALES COMO: NOMBRE, FIRMA, FOLIO, CODIGO DE SEGURIDAD, LÍNEA DE VALIDACIÓN Y FIRMA DIGITAL, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA", LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LGTAIP PARRAFO CUARTO.

[redacted]

Firma Digital

Aserta.

ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V.
RFC: AAS9207314T7
Avenida Periférico Sur Número 4829, Interior Piso 9
Col. Parque del Pedregal
México 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número:	3355-03561-1
Código de Seguridad:	[redacted]
Folio:	
Monto de la fianza:	$277,777.77
Monto de este movimiento:	$277,777.77

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 18 de Julio de 2025
Movimiento: Emisión
Fiado: MACO, S.A

Moneda: MXN
Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Aseguradora ASERTA, S.A. DE C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

A Favor de INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

21100.

Datos de la póliza:

Número:3355-03561-1

Monto Afianzado: $277,777.77 PESOS (DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 77/100M.N.). sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

Moneda: NACIONAL

Fecha de expedición: 18 DE JULIO DE 2025.

Obligación garantizada : El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos dela Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Naturaleza de las Obligaciones : DIVISIBLE.

La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso depresentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento dela obligación principal.

"SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA MORAL IDENTIFICABLE TALES COMO: NOMBRE, FIRMA, FOLIO, CODIGO DE SEGURIDAD, LÍNEA DE VALIDACIÓN Y FIRMA DIGITAL, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA", LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LGTAIP PARRAFO CUARTO.

Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo el"Contrato":

Número asignado por"la Contratante": 050GYR003T13225-008-00

ADJUDICACIÓN DIRECTA: AA-50-GYR-050GYR003-T-132-2025

NO. INTERNO: CCO25057

Objeto: ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE CONSERVACIÓN PARA EL EJERCICIO 2025 (PARTIDA 8).

Monto del Contrato: $3,000,000.00 PESOS (TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.). IVA INCLUIDO.

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.aserta.com.mx

CLAUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.aserta.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo:"NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

[redacted]

Firma Digital

LÍNEA DE VALIDACIÓN

Aserta.

ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V.
RFC: AAS9207314T7
Avenida Periférico Sur Número 4829, Interior Piso 9
Col. Parque del Pedregal
México 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número:	3355-03561-1
Código de Seguridad:	[redacted]
Folio:	
Monto de la fianza:	$277,777.77
Monto de este movimiento:	$277,777.77

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 18 de Julio de 2025
Movimiento: Emisión
Fiado: MACO, S.A

Moneda: MXN
Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Aseguradora ASERTA, S.A. DE C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

A Favor de INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Moneda: NACIONAL.

Fecha de suscripción: 18 DE JULIO DE 2025.

Fecha de Vigencia DEL 18 DE JULIO DE 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.

Tipo: Adquisiciones

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: DIVISIBLE

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en elartículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador ycualesquier otro obligado, así como"la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de lostribunales federales de MEXICALI BAJA CALIFORNIA, renunciando al fuero que pudieracorresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y últimopárrafo, y artículo 49, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y103 de su Reglamento.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y 49, fracciónII, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y artículo 98 de su Reglamento.

Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica www.amig.org.mx

Ángel Francisco Hernández González

Gerente

Aseguradora Aserta S.A. de C.V.

"SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA MORAL IDENTIFICABLE TALES COMO: NOMBRE, FIRMA, FOLIO, CODIGO DE SEGURIDAD, LÍNEA DE VALIDACIÓN Y FIRMA DIGITAL, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA", LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LGTAIP PARRAFO CUARTO.

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.aserta.com.mx

CLAUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.aserta.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo:"NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

[redacted]

Firma Digital

LÍNEA DE VALIDACIÓN

Aserta.

ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V.
RFC: AAS9207314T7
Avenida Periférico Sur Número 4829, Interior Piso 9
Col. Parque del Pedregal
México 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número: 3355-03561-1
Código de Seguridad: [redacted]
Folio:
Monto de la fianza: $277,777.77
Monto de este movimiento: $277,777.77

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 18 de Julio de 2025
Movimiento: Emisión
Fiado: MACO, S.A

Moneda: MXN
Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Aseguradora ASERTA, S.A. DE C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

A Favor de INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA

GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES,ARRENDAMIENTOS, SERVICIO, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA.

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el"Contrato"a que serefiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo,cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de lasobligaciones se subcontraten.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.

La Aseguradora, se compromete a pagar a la Beneficiaria, hasta el monto de estapóliza, que es $277,777.77 PESOS (DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 77/100M.N.) sin incluir el Impuesto al Valor Agregado q ue representa el 10 %(diez por ciento) del valor del"Contrato".

La Aseguradora reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento sepuede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del montodel"Contrato"indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el 20% de dicho monto.Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, La Aseguradoraemitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referidaampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al"Contrato"en monto fuera superior a los indicados,La Aseguradora se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferenciaentre ambos montos sin embargo, previa solicitud del fiado, La Aseguradora podrágarantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

La Aseguradora acepta expresamente que en caso de requerimiento, secompromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que laobligación

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.aserta.com.mx

CLAUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.aserta.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo:"NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

[redacted]

Firma Digital

LÍNEA DE VALIDACIÓN

"SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA MORAL IDENTIFICABLE TALES COMO: NOMBRE, FIRMA, FOLIO, CODIGO DE SEGURIDAD, LÍNEA DE VALIDACIÓN Y FIRMA DIGITAL, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA", LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LGTAIP PARRAFO CUARTO.

Aserta.

ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V.
RFC: AAS9207314T7
Avenida Periférico Sur Número 4829, Interior Piso 9
Col. Parque del Pedregal
México 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número: 3355-03561-1
Código de Seguridad: [redacted]
Folio:
Monto de la fianza: $277,777.77
Monto de este movimiento: $277,777.77

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 18 de Julio de 2025
Movimiento: Emisión
Fiado: MACO, S.A

Moneda: MXN
Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Aseguradora ASERTA, S.A. DE C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

A Favor de INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, La Aseguradorapagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.

La Aseguradora, se obliga a pagar la indemnización por mora que en su casoproceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA. - VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en lostérminos del"Contrato"y continuará vigente en caso de que"la Contratante"otorgue prórroga o espera alcumplimiento del"Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales,arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncieresolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la olas obligaciones contractuales.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios deampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará avisoa La Aseguradora, la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endososcorrespondientes.

La Aseguradora acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza serefiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la"Contratante"para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto deextinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.aserta.com.mx

CLAUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.aserta.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

[redacted]

Firma Digital

LÍNEA DE VALIDACIÓN

"SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA MORAL IDENTIFICABLE TALES COMO: NOMBRE, FIRMA, FOLIO, CODIGO DE SEGURIDAD, LÍNEA DE VALIDACIÓN Y FIRMA DIGITAL, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA", LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LGTAIP PARRAFO CUARTO.

Aserta.

ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V.
RFC: AAS9207314T7
Avenida Periférico Sur Número 4829, Interior Piso 9
Col. Parque del Pedregal
México 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número: 3355-03561-1
Código de Seguridad: [redacted]
Folio:
Monto de la fianza: $277,777.77
Monto de este movimiento: $277,777.77

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 18 de Julio de 2025
Movimiento: Emisión
Fiado: MACO, S.A

Moneda: MXN
Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Aseguradora ASERTA, S.A. DE C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

A Favor de INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que seentienda novada la obligación.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)

Para garantizar el cumplimiento del"Contrato", cuando concurran los supuestos de suspensión en lostérminos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demásdisposiciones aplicables,"la Contratante"deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, lasconstancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, La Aseguradoraotorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones deSeguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a La Aseguradora dichosdocumentos expedidos por"la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, nomodifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos ycondiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita La Aseguradora por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria einseparable de la póliza inicial.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.

La Aseguradora realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términosestipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido enel artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentresubjúdice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que elfiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

La Aseguradora deberá comunicar a"la Beneficiaria"de la garantía, el otorgamientode la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que seencuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.aserta.com.mx

CLAUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.aserta.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo:"NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

[redacted]

Firma Digital

LÍNEA DE VALIDACIÓN

"SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA MORAL IDENTIFICABLE TALES COMO: NOMBRE, FIRMA, FOLIO, CODIGO DE SEGURIDAD, LÍNEA DE VALIDACIÓN Y FIRMA DIGITAL, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA", LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LGTAIP PARRAFO CUARTO.

Aserta.

ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V.
RFC: AAS920731 4T7
Avenida Periférico Sur Número 4829, Interior Piso 9
Col. Parque del Pedregal
México 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número: 3355-03561-1
Código de Seguridad: [redacted]
Folio:
Monto de la fianza: $277,777.77
Monto de este movimiento: $277,777.77

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 18 de Julio de 2025
Movimiento: Emisión
Fiado: MACO, S.A

Moneda: MXN
Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Aseguradora ASERTA, S.A. DE C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

A Favor de INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas porLa Aseguradora por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida ycondiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(Sólo incluir para el caso de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)

La Aseguradora quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando"laContratante"le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidadpara cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a La Aseguradora la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicitedicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones,deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el"Contrato","la Contratante"haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado pararesponder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de losmismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del"Contrato"especificado en lacarátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.

La Aseguradora acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en elartículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA. -RECLAMACIÓN

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.aserta.com.mx

CLAUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.aserta.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo:"NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

[redacted]

Firma Digital

LÍNEA DE VALIDACIÓN

"SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA MORAL IDENTIFICABLE TALES COMO: NOMBRE, FIRMA, FOLIO, CODIGO DE SEGURIDAD, LÍNEA DE VALIDACIÓN Y FIRMA DIGITAL, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA", LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LGTAIP PARRAFO CUARTO.

Aserta.

ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V.
RFC: AAS9207314T7
Avenida Periférico Sur Número 4829, Interior Piso 9
Col. Parque del Pedregal
México 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número: 3355-03561-1
Código de Seguridad: [redacted]
Folio:
Monto de la fianza: $277,777.77
Monto de este movimiento: $277,777.77

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 18 de Julio de 2025
Movimiento: Emisión
Fiado: MACO, S.A

Moneda: MXN
Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Aseguradora ASERTA, S.A. DE C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

A Favor de INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

"La Beneficiaria"podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones deSeguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado orepresentante de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas lalegislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.

=FIN DE TEXTO=

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.aserta.com.mx

CLAUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.aserta.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

[redacted]

Firma Digital

LÍNEA DE VALIDACIÓN

"SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA MORAL IDENTIFICABLE TALES COMO: NOMBRE, FIRMA, FOLIO, CODIGO DE SEGURIDAD, LÍNEA DE VALIDACIÓN Y FIRMA DIGITAL, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA", LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LGTAIP PARRAFO CUARTO.

Aserta.

NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA

1.- En toda póliza otorgada por la ASEGURADORA, sus derechos y obligaciones se encuentran regulados por la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en adelante (LISF), en lo no previsto por la LISF, se aplicará la legislación mercantil y a falta de disposición expresa, el Código Civil Federal. (Art. 183 LISF); la póliza será numerada al igual que sus endosos debiendo contener, en su caso, indicaciones que administrativamente fijen la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en adelante SHCP y la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, en adelante CNSF (Art.166 LISF).

2.- En caso de PÉRDIDA O EXTRAVÍO DE LA PÓLIZA DE FIANZA al ejercitar su derecho de reclamación de la fianza, deberá comprobar por escrito que la póliza fue otorgada, solicitando a la ASEGURADORA un duplicado de la póliza emitida a su favor. (Art.166 LISF).

3.- Se PRESUME LA EXTINCIÓN de obligación como fiadora cuando se hace la devolución de una póliza a la ASEGURADORA, salvo prueba en contrario. (Art.166 LISF).

4.- Las fianzas y los contratos, que en relación a la póliza de fianza se otorguen o se celebren, serán mercantiles para todas las partes que intervengan, ya sea como BENEFICIARIAS, SOLICITANTES, FIADAS, CONTRAFIADORAS u OBLIGADAS SOLIDARIAS, salvo de la garantía hipotecaria. (Art.32 LISF).

5.- La fianza suscrita en este folio será nula y sin efectos legales, si se garantizan operaciones de crédito, aun cuando en el texto de la misma se señale lo contrario, esta póliza no garantiza el pago de títulos de crédito, como letras de cambio y pagarés, ni el pago de préstamos que deban solventarse en dinero. Esta fianza no surtirá efectos, si se garantizan préstamos de dinero, mutuos, financiamientos en numerario o en especie, reestructuras de adeudos, renegociación de pasivos y cualquier otra operación no autorizada por la SHCP.

6.- La ASEGURADORA no goza de los beneficios de orden y excusión y deberá ser requerida en los términos que establece la LISF. (Art.178 LISF).

7.- La obligación de la ASEGURADORA se extinguirá en los siguientes casos: 7.1 Si el BENEFICIARIO concede al FIADO, prórroga o espera para el cumplimiento de la obligación afianzada sin el consentimiento previo y por escrito de la ASEGURADORA (Art. 179 LISF). 7.2 La novación de la obligación principal afianzada extinguirá la fianza, si la ASEGURADORA no da su consentimiento previo y por escrito para esa novación y para garantizar con la fianza la obligación novatoria (Arts. 2220 y 2221 del Código Civil Federal en adelante CCF). 7.3 La quita o pago parcial de la obligación afianzada reduce la fianza en la misma proporción y la extingue si por esa causa la obligación principal afianzada queda sujeta a nuevos gravámenes o condiciones (Art. 2847 del CCF). La ASEGURADORA tendrá derecho, a oponer todas las excepciones que le sean inherentes a la obligación principal, incluyendo todas las causas de liberación de la fianza. 7.4 Si en la póliza de fianza no se establece plazo de caducidad se estará a lo señalado en el Art.174 LISF y, caducará el derecho del beneficiario, para reclamar si la fianza no se reclama dentro del plazo señalado para tal efecto. 7.5 Prescribirá la obligación de la ASEGURADORA una vez trascurrido el plazo para que prescriba la obligación principal garantizada o el de 3 años, lo que resulte menor (Art.175 LISF), para interrumpir la prescripción deberá requerirse por escrito a la ASEGURADORA, en los términos del Art. 175 LISF.

8.- Para reclamar la fianza: 8.1 Presentar la reclamación directamente y por escrito, en el domicilio de la ASEGURADORA, en alguna de sus sucursales u oficinas de servicios, con la firma del BENEFICIARIO o de su APODERADO o REPRESENTANTE, acreditando la personalidad con que se ostenta y señalando: fecha de reclamación, número de póliza de fianza relacionada con la reclamación que se formula, fecha de expedición de la fianza, monto de la fianza, nombre o denominación del FIADO, nombre o denominación del BENEFICIARIO y en su caso, de su Representante Legal debidamente acreditado, domicilio del BENEFICIARIO para oír y recibir notificaciones, descripción de la obligación garantizada, acompañando copia de la documentación en la que se basó la expedición de la fianza, referencia del contrato o documento fuente (fecha, número, etc.). Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación debiendo acompañar la documentación que sirva como soporte para comprobar lo declarado y el importe reclamado como suerte principal, que nunca podrá ser superior al monto de la fianza. (Circular Única de Seguros y Fianzas en adelante CUSF, Disposición 4.2.8, Frac. VIII y Art. 279 primer párrafo Frac. I LISF). 8.2 Si la fianza garantiza obligaciones fiscales federales se apegará al Art. 143, del Código Fiscal de la Federación. 8.3 Las fianzas expedidas ante la Federación, Ciudad de México, Estados o Municipios se hará efectiva a elección del BENEFICIARIO, de acuerdo con el procedimiento señalado en los Arts. 279 o 282 LISF y en su reglamento. 8.4 Fianzas otorgadas ante autoridades judiciales, no penales, se harán efectivas, a elección del BENEFICIARIO, conforme procedimiento de los Arts. 279 y 280 LISF o por la vía de incidente en el juicio en que se hubieran otorgado (Código Federal de Procedimientos Civiles, Art. 281 LISF). 8.5 Las Fianzas Judiciales Penales otorgadas ante autoridades judiciales del orden penal, se harán efectivas conforme al Art. 282 LISF. Para la presentación del FIADO, se le requerirá personalmente o por correo certificado, con acuse de recibo a la ASEGURADORA en sus oficinas principales o en el domicilio del Apoderado designado para ello, procediendo la aplicación del Art. 291 LISF, en caso de la no presentación del FIADO en el plazo concedido. 8.6 Cuando la ASEGURADORA reciba la reclamación de la fianza, podrá hacerlo del conocimiento del FIADO, SOLICITANTE, OBLIGADO SOLIDARIO o CONTRAFIADOR, haciéndoles saber el momento en que se vence el plazo establecido en la ley, en las pólizas de fianza o en los procedimientos convencionales celebrados con los BENEFICIARIOS, con la finalidad de que presenten oportunamente los elementos y documentación necesaria para inconformarse en contra de la reclamación, y que expresen lo que a su derecho convenga. De igual forma, puede denunciar a dichos deudores juicio que en su contra promoviere el BENEFICIARIO para que aporte pruebas en contra de la reclamación de la fianza y quede a las resultas del juicio, si se condenare a la ASEGURADORA al pago (Art. 289 LISF y 2823 del CCF). 8.7 Una vez integrada la reclamación en los términos de los Arts. 279 ó 282 LISF, la ASEGURADORA tendrá un plazo hasta de 30 días naturales, contados a partir de la fecha en que fue integrada la reclamación para proceder a su pago, o en su caso, para comunicar por escrito al BENEFICIARIO, las razones, causas o motivos de su improcedencia. 8.8 Si la ASEGURADORA no recibe los elementos y documentos citados en el punto 8.6, ésta podrá libremente decidir el pago de la reclamación, estando el FIADO, SOLICITANTE, OBLIGADO SOLIDARIO o CONTRAFIADOR obligado a reembolsar a la ASEGURADORA lo que a ésta le corresponda, sin que pueda oponer a la ASEGURADORA las excepciones que el FIADO tuviera frente a su acreedor, incluyendo la de pago de lo indebido, por lo que no serán aplicables en ningún caso los Arts. 2832 y 2833 del CCF (Art. 289 LISF). Sin embargo, el FIADO conservará sus derechos, acciones y excepciones frente a su acreedor para demandar la improcedencia del pago hecho por la ASEGURADORA. La ASEGURADORA, al ser requerida o demandada podrá denunciar el pleito al deudor principal para que aporte pruebas en contra de la reclamación de la fianza y quede a las resultas del juicio, para el caso de que se llegare a condenar a la ASEGURADORA al pago (Art. 289 LISF y 2823 del CCF).

9.- En caso de que la ASEGURADORA rechazare la reclamación o no diera contestación en los plazos establecidos por la ley; el BENEFICIARIO podrá elegir, en la reclamación de su pago, el procedimiento señalado en el Art. 280 LISF o el 50 bis y 68 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

10.- OTRAS DISPOSICIONES.- Existe obligación de las oficinas y autoridades dependientes de la Federación, Ciudad de México, de los Estados o Municipios de proporcionar a la ASEGURADORA los datos sobre la situación del asunto, ya sea judicial, administrativo o de cualquier otra naturaleza, para el que se haya otorgado la fianza. 10.1 La ASEGURADORA se considera de acreditada solvencia Art.16 párrafo primero LISF y Art.18 primer párrafo LISF. 10.2 Si la ASEGURADORA no cumple con la obligación garantizada en la póliza dentro de los plazos legales para su cumplimiento, deberá cubrir al acreedor indemnización por mora conforme al Art. 283 LISF. 10.3 Ninguna autoridad podrá fijar mayor importe para las fianzas que otorguen las AFIANZADORAS Y ASEGURADORAS, que el señalado para depósitos en efectivo u otras formas de garantía. La infracción de este precepto será causa de responsabilidad (Art. 18 LISF). Si las obligaciones garantizadas son de hacer o de dar, la ASEGURADORA podrá sustituirse al deudor principal en el cumplimiento de la obligación. En las fianzas en que se garantice el pago de una suma de dinero en parcialidades, la falta de pago de alguna de las parcialidades no da derecho a reclamar la fianza por la totalidad, (Art. 176 LISF). 10.4 El pago de la fianza al BENEFICIARIO, subroga a la ASEGURADORA, por ministerio de ley, en todos los derechos, acciones y privilegios que a favor del acreedor se deriven de la naturaleza de la obligación garantizada. La ASEGURADORA podrá liberarse total o parcialmente de sus obligaciones si por causas imputables al BENEFICIARIO de la póliza de fianza, el pago es impedido o le resulta imposible la subrogación. (Art. 177 LISF y 2830 y 2845 del CCF).

11.- FIANZA EN MONEDA EXTRANJERA.- Para el caso de fianzas en moneda extranjera, la ASEGURADORA, el BENEFICIARIO, el FIADO y sus OBLIGADOS SOLIDARIOS se someten al Art. 173 LISF y Capítulo 19.2 CUSF.

Únicamente se podrán autorizar este tipo de operaciones, cuando se relacionen con el cumplimiento de obligaciones exigibles fuera del país, o que por la naturaleza de dichas obligaciones se justifique que su pago se convenga en moneda extranjera.

RECLAMACION.- Que el pago de la reclamación procedente por fianza expedida en moneda extranjera y que deba realizarse en el extranjero, se efectuará por conducto de instituciones de crédito mexicanas o filiales de estas, a través de sus oficinas del exterior, en el país donde debió cumplirse la obligación afianzada y en la moneda que se haya establecido en la póliza (Disposición 19.2.3, fracción II CUSF).

PRIMAS.- Las primas relacionadas con la expedición de fianzas en moneda extranjera, se cubrirán a la ASEGURADORA en la misma moneda de expedición de la póliza, conforme al tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en Moneda Extranjera pagaderas en la República Mexicana, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación. (Disposición 19.2.3, fracción I CUSF).

CONTROVERSIAS.- Que para conocer y resolver de las controversias derivadas de las fianzas a que se refiere la presente, serán competentes las autoridades mexicanas, en los términos LISF, de la Ley de Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros y otras disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se apliquen las normas correspondientes y los usos y costumbres internacionales (Disposición 19.2.3, fracción III CUSF).

12.-JURISDICCION Y COMPETENCIA.- EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O EL(LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S), y cualesquiera otros coobligados, en su caso, así como tratándose de BENEFICIARIOS PARTICULARES, para efectos de interpretación, cumplimiento y ejecución de esta póliza, se someten de forma expresa a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales o del fuero común de la Ciudad de México, y/o Guadalajara, Jalisco y/o Monterrey, Nuevo León y/o Puebla, Puebla, a elección de la parte actora, renunciando de forma expresa e irrevocable a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, en el presente o futuro por concepto de su domicilio o vecindad; aplicándose en todo caso la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas y su legislación supletoria. Las fianzas otorgadas a favor de la Federación, Ciudad de México, Estados y Municipios, se harán efectivas en los términos del Art. 282 de LISF. 13.- USO DE EQUIPOS, MEDIOS ELECTRÓNICOS, ÓPTICOS O DE CUALQUIER OTRA TECNOLOGÍA.- De conformidad con lo previsto en los Artículos 165 y 214 LISF las partes pactan que LA COMPAÑÍA ASEGURADORA podrá usar equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología en la celebración de sus operaciones y prestación de servicios, incluyendo la expedición electrónica o digital de sus pólizas de fianza, así como de sus documentos modificatorios, por lo que el uso de la firma digital, resultado de utilizar la Firma Electrónica sobre una fianza electrónica sustituye a la firma autógrafa y producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes con el mismo valor probatorio; por tal motivo EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) expresa(n) su consentimiento para que LA COMPAÑÍA ASEGURADORA, emita las fianzas y los documentos modificatorios, en forma escrita o a través de medios electrónicos, ópticos o por cualquier otra tecnología válida y no podrán objetar el uso de estos medios u oponerse a los mismos, por lo que en la interpretación y cumplimiento de este contrato se sujetan a lo dispuesto por el Título Segundo, Del Comercio Electrónico, Libro Segundo del Código de Comercio Vigente artículos 89 al 114 empleo de medios electrónicos en la celebración de actos de comercio, pactando al efecto:

I.- Que a través de estos medios se podrán emitir los recibos de cobro de primas, notas de crédito, emisión de pólizas de fianza, endosos y documentos modificatorios que sean solicitados a LA ASEGURADORA, así como, cualquier otro derivado de la prestación del servicio contratado, documentos electrónicos que podrán imprimirse en papel pero será la versión electrónica la que prevalezca si eventualmente existiera alguna diferencia entre ambas.

II.-Con el fin de establecer que la fianza electrónica fue generada por LA COMPAÑÍA ASEGURADORA, en términos del Artículo 90 Bis del Código de Comercio, las Partes pactan como Medio de Identificación del Usuario y Responsabilidades correspondientes a su uso, la validación de la póliza de fianza, a través de la Constancia de Consulta disponible en el Portal de Internet www.aserta.com.mx para fianzas emitidas por la COMPAÑÍA ASEGURADORA.

Los firmantes declaran conocer el contenido y alcance de las disposiciones legales y reglamentarias relativas a la celebración de actos jurídicos, mediante el uso de medios electrónicos o de cualquier otra tecnología, por lo cual están dispuestos a operar a través de los mismos, ya que no les son ajenos.

III.- La Creación, Transmisión, Modificación y Extinción de derechos y obligaciones derivados de las pólizas de fianza electrónicas se soporta mediante una Firma Electrónica generada usando certificados digitales en términos del Título Segundo, del Comercio Electrónico, Capítulo I, De los Mensajes de Datos, Artículos 89 al 99 y demás relativos y aplicables del Código de Comercio, lo cual garantiza frente a terceros la identidad, autenticidad e integridad de las operaciones y servicios prestados a EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S). De igual forma, los firmantes de este instrumento podrá(n) pactar los medios electrónicos idóneos para la transmisión y extinción de derechos y obligaciones inherentes a las operaciones y servicios señalados en la Fracción I de esta cláusula. Asimismo, LA COMPAÑÍA ASEGURADORA podrá solicitar y recibir documentación e información de los firmantes mediante medios electrónicos siempre y cuando EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O EL(LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) garantice(n) a satisfacción de la receptora los medios de creación, transmisión y modificación de dicha documentación y que le permitan asegurar la identidad, autenticidad e integridad de la documentación electrónica generada y transmitida.

Aserta.

Aseguradora Aserta S.A. DE C.V. hace constar que el día 19 de Agosto del 2025 fue consultado en su página Web, el movimiento de fianza que se describe: La fianza mencionada fue emitida en los términos de la normatividad vigente y que se encuentra debidamente registrada en nuestro sistema

Número de Fianza/Inclusión:	3355-03561-1
Tipo de Movimiento:	Nueva
Fiado:	MACO, S.A
Beneficiario (s):	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Moneda:	MXN
Monto de este movimiento:	$277,777.77
Monto actual de la fianza:	$277,777.77
Ramo / Tipo:	Administrativas / Cumplimiento
Folio Consulta:	[redacted]
Fecha de expedición:	18/07/2025

Firma digital de la constancia de consulta:
[redacted]

Este documento es una impresión de una constancia de consulta digital.

"SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA MORAL IDENTIFICABLE TALES COMO: FOLIO Y FIRMA DIGITAL, CODIGO DE BARRAS, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA", LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LGTAIP PARRAFO CUARTO.